

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
ESCUELA DE POSGRADO



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ

“Propuesta de mejoras en las investigaciones practicadas por la PNP y el Ministerio Público, en la lucha contra el crimen organizado en Trujillo - La Libertad, periodo analizado 2017-2019”

**Trabajo de Investigación para optar el grado académico de
Magíster en Gobierno y Políticas Públicas**

AUTORES

Carlos Eduardo Rivera Rojas

Luis Jesús Flores Solís

ASESOR

Noam Dante Valentín López Villanes

Lima – Perú

Agosto, 2020

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación analizará las causas que generan una deficiente investigación practicada por el fiscal y la policía en la provincia de Trujillo departamento de La Libertad en el periodo comprendido entre el 2017 - 2019, en la investigación contra el crimen organizado, toda vez que ésta afecta significativamente a las diferentes esferas del Estado Peruano y a muchos países mundialmente.

El país en las dos últimas décadas ha tenido un crecimiento económico, con buenos ingresos monetarios para las pequeñas, medias y grandes empresas, y ante este crecimiento, se ha visto la aparición de organizaciones criminales que mutaron de bandas criminales o pandillas callejeras a organizaciones criminales y que se aprovechan de estas empresas, para realizar su accionar delictivo en forma violenta, creando un estado de inseguridad creciente que afecta gravemente al país, y los operadores de justicia son los llamados a contrarrestarlos, pero que se vuelve difícil de cumplir, porque existen discrepancias por diferentes motivos entre la PNP, Ministerio Público y Poder Judicial que no les permite articular convenientemente sus funciones y se reflejan en investigaciones deficientes que permiten que los integrantes de las organizaciones criminales continúen operando impunemente con el clima consecuente de inseguridad e impunidad.

El presente trabajo de investigación atribuye como principales causas del problema la desconfianza, celos profesionales, duplicidad de funciones, falta de capacitación del personal, por parte del Ministerio Público y la Policía Nacional, debiendo articular sus actividades para lograr sus objetivos, a través de un protocolo de intervención conjunta entre los operadores de justicia antes mencionados, donde se establezca el respeto mutuo de los roles de cada institución en la lucha contra el crimen organizado en la aplicación del nuevo Código Procesal Penal.

Que se implante por disposición del Comando, en la lucha contra el crimen organizado, la Inteligencia Operativa Policial, es decir concentrar en las unidades especializadas, la inteligencia y la investigación criminal, en un solo equipo que concatena la búsqueda de información, procesamiento de la misma,

intervenciones, detenciones y la reunión de los elementos de convicción para fortalecer la acción penal del Fiscal y lograrse un binomio efectivo (PNP y MP), como resultado de una articulación adecuada en las investigaciones del crimen organizado.

Palabras claves: Crimen Organizado, articulación, inteligencia operativa policial e investigación.



ABSTRACT

The objective of this investigation is to analyze the causes that generate a deficient investigation carried out by the prosecutor and the police in the province of Trujillo, department of freedom, against organized crime. Since organized crime significantly affects the different spheres of the Peruvian State, and worldwide.

The country in the last two decades has had economic growth, with good monetary income for small, medium and large companies, and given this economic growth, the appearance of criminal organizations has been seen, which have mutated from criminal gangs or street gangs to criminal organizations, and that take advantage of these companies, to carry out their criminal actions in a violent way, creating a state of growing insecurity that seriously affects the country, and justice operators are called to counter, but it becomes difficult to comply, because there are discrepancies for different reasons between the Police, the Public Ministry and the Judiciary, which do not allow them to properly articulate their own functions and are reflected in poor investigations, which allow members of criminal organizations to continue operating with impunity with the consequent climate of insecurity and impunity.

This project attributes as the main causes of the problem mistrust, professional jealousy, duplication of functions, lack of training of personnel, by the public ministry and the national police, and to achieve its objectives, establish a protocol for joint intervention between the ministry public and national police, where mutual respect for the roles of each institution is established, in the fight against organized crime in the application of the new Penal procedural code. That the Police Operational Intelligence, that is to say, concentrate in specialized units, intelligence and criminal investigation, in a single team that concatenates the search for information, the same, interventions, arrests and the gathering of the elements of conviction to strengthen the criminal action of the Prosecutor and achieve an effective pairing (PNP Y MP), as a result of an adequate articulation in organized crime investigations.

Keywords: Organized Crime, Articulation, Police operational intelligence, investigation.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a nuestro padre celestial, por darnos la vida, por guiarnos y conducirnos por el camino de la Justicia. A la memoria de mis padres Orlando y María, cuyas enseñanzas, ejemplo de vida, principios y valores, los tengo presente en mi vida. A Mis amados hijos, Claudia, Jr., Carlos Eduardo, Carlos Alberto, fuentes de mi inspiración, a mis hermanos por estar siempre a mi lado y compartir mis sueños.

Carlos Eduardo

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios todo poderoso por haberme fortalecido para seguir adelante con este proyecto en tiempos difíciles, a mi madre creadora de mis días, mi esposa Lucrecia e hijas Jhosselú y Silvana quienes siempre impulsaron este periplo de vida, mis profesores por la paciencia para hacer realidad este proyecto.

Luis Jesús

AGRADECIMIENTO

Los autores expresan su gratitud inmensa a la Pontificia Universidad Católica del Perú, por la oportunidad que nos brindó de lograr nuestros estudios de Maestría. A Nuestros apreciados maestros, quienes nos impulsaron a seguir en el camino académico para alcanzar nuestros objetivos.

A nuestro asesor Mg. Noam López Villanes, quien nos motivó a continuar hasta alcanzar nuestra meta.

A nuestros amigos, compañeros, colegas e integrantes del XXXVIII PAMOID de la Policía Nacional del Perú, con quienes compartimos aulas y experiencias, que fortalecieron nuestros lazos de compañerismos y amistad.

ÍNDICE

	Pág.
Carátula	i
Resumen	ii
Abstract	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Índice	vii
Lista de Tablas	x
Lista de Figuras	x
Abreviaturas	xi
Introducción	01
PRIMERA PARTE: MARCO DE LA INVESTIGACIÓN	03
CAPÍTULO I:	
MARCO CONTEXTUAL: DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	03
1.1. Redacción formal del problema	03
1.2. Marco conceptual del problema	07
1.2.1. Marco Normativo frente al problema identificado	11
1.2.2. Marco institucional frente al problema identificado	12
1.2.3. Políticas públicas generales frente al problema identificado	14
1.2.4. Políticas públicas específicas frente al problema identificado	14
1.3. Arquitectura del problema	15
1.3.1 ¿Cuáles son los motivos por los que los delincuentes capturados durante una investigación por crimen organizado que realizan la PNP y el MP obtienen su libertad a nivel del Poder Judicial?	15
1.3.2 ¿Quiénes son los actores principales en el proceso de investigación por crimen organizado?	17
1.3.3 ¿Qué otros factores influyen en una investigación para que sea denominada “deficiente” y que permite que delincuentes investigados por crimen organizado sean	19

puestos en libertad?	
1.3.4 ¿Cómo es el procedimiento de los que investigan los delitos de crimen organizado?	21
1.4. Marco normativo e institucional	22
CAPÍTULO II:	
MARCO CONCEPTUAL: CAUSAS DEL PROBLEMA	25
2.1. Marco teórico sobre las causas del problema	25
2.2. Análisis causal	35
2.2.1. Causa 1: Desconfianza y celos profesionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional en la investigación del crimen organizado.	35
2.2.2. Causa 2: Usurpación de funciones del MP y miembros de la PNP.	40
2.2.3. Causa 3: Desconocimiento y falta de preparación para la formulación de la documentación sustentatoria y de los peritajes en la investigación por crimen organizado.	44
SEGUNDA PARTE : DISEÑO METODOLÓGICO Y RESULTADOS	48
CAPÍTULO III:	
DISEÑO DEL PROTOTIPO	48
3.1. Problema reformulado y desafío de innovación	48
3.1.1 Problema Reformulado	48
3.1.2 Desafío de la Innovación	49
3.2. Experiencias previas para hacer frente al desafío de la innovación	49
3.3. Concepto final de la innovación	55
3.3.1. Descripción del concepto final de innovación	55
3.3.2. Proceso de desarrollo del concepto final de innovación	57
3.4. Prototipo final de la innovación	60
3.4.1. Descripción del prototipo final	60
3.4.2. Proceso de desarrollo del prototipo final de innovación	70
CAPÍTULO IV:	
ANÁLISIS DE LA DESEABILIDAD, FACTIBILIDAD	73

Y VIABILIDAD DEL PROTOTIPO	
4.1 Análisis de deseabilidad	73
4.2 Análisis de factibilidad	75
4.3 Análisis de viabilidad	78
CONCLUSIONES	82
BIBLIOGRAFÍA	86
ANEXOS	91



LISTA DE TABLAS

- Tabla 01. Marco Normativo
- Tabla 02. Marco Institucional – Lineamientos
- Tabla 03. Marco Institucional - Políticas Generales Públicas
- Tabla 04. Marco institucional-Políticas Públicas Específicas
- Tabla 05. Elementos de análisis de la experiencia: Proceso de unificación policial.
- Tabla 06. Elementos de análisis de la experiencia: La Creación del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN).
- Tabla 07. Elementos de análisis de la experiencia: Realización de los mega operativos policiales contra organizaciones criminales.
- Tabla 08. Agrupación de ideas.
- Tabla 09. Priorización del grupo de ideas

LISTA DE FIGURAS

- Figura 01. Árbol del Problema
- Figura 02. Diagrama de la estructura causal del problema
- Figura 03. Estadísticas de Criminalidad

ABREVIATURAS

AI.	Agente de Inteligencia.
CO	Crimen organizado
CP	Código Penal
CPP	Código Procesal penal
DEINPOL	Departamento de Investigación Policial
DGCO	Dirección General contra el Crimen Organizado
DIGIMIN	Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior
DINI	Dirección Nacional de Inteligencia
DIRCOTE	Dirección contra el Terrorismo
DIRIN	Dirección de Inteligencia
DIRINCRI	Dirección de Investigación Criminal
DIRNIC	Dirección Nacional de Investigación Criminal
DIVASCRI	División de Asuntos Criminales
FECOR	Fiscalía Especializada contra la Criminalidad Organizada
FN	Fiscalía de la Nación
FPP	Fiscalía Provincial Penal
GTM	Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego y Municiones
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática
INPE	Instituto Nacional Penitenciario
IOP	Inteligencia operativa Policial
INPOL	Investigación Policial
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
MININTER	Ministerio del Interior



MINJUSDH	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
MP	Ministerio Público
NCPP	Nuevo Código Procesal Penal
OGAJ	Oficina General de Asesoría Jurídica
OPES MININTER	Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial del MININTER
PCM	Presidencia del Consejo de Ministros
PJ	Poder Judicial
PNP	Policía Nacional del Perú
RENADESPPLE	Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva
SAJ	Sistema de Administración de Justicia
SIDPOL	Sistema de Inteligencia Policial
SINASEC	Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
SUCAMEC	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil
UNTOC	Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

INTRODUCCIÓN

Nuestro país últimamente ha mejorado su economía, por factores como la globalización y la tendencia del neoliberalismo económico implementado, y con la apertura al comercio internacional, aparecen diversos empresarios e inversionistas, con mayor incidencia en las ciudades de la franja costera del país, muy importantes como Trujillo, Chiclayo, Piura, a través de empresas agro industriales, de pesca, minería y comercio, lo cual genera ganancias económicas que son la atracción principal de la delincuencia común, que con el tiempo mutaron y se convirtieron en organizaciones criminales.

Con la implementación del NCPP, el fiscal pasó del papel secundario que tenía con el código de 1940, a tener un rol protagónico como director jurídico de la investigación, este nuevo contexto normativo produjo grandes cambios en los operadores de justicia, cada cual debería asumir nuevos roles; el fiscal director jurídico de la investigación, el policía coadyuva al fiscal en la investigación, y el juez que era el actor principal del proceso en el código anterior, en el presente emite sentencia con las pruebas que le aporta el fiscal. Estos grandes cambios motivaron que se fuera implementado el nuevo modelo procesal penal en forma paulatina a nivel nacional a partir del 2006.

La policía tiene estrategias definidas de prevención e investigación para contrarrestar los delitos para lo cual fueron formados. En la investigación del crimen organizado, en algunas oportunidades el fiscal coordina directamente con los agentes de inteligencia, dejando de lado a los policías de investigación criminal, ni comparten la información oportuna con estos y al ser convocados para realizar las detenciones, incursiones, ni tienen conocimiento pleno de que indicios o evidencias deben acopiar y no podrán sustentar su intervención adecuadamente. Los policías ante el resultado dudan y desconfían de los fiscales.

En la Provincia de Trujillo - La Libertad en el periodo (2017 – 2019), se ha evidenciado que la criminalidad organizada viene actuando impunemente, esto

se debe a que los delincuentes obtienen su libertad, al no tener sustento probatorio las acusaciones fiscales.

Solo basta observar lo que ocurre en la zona norte (Tumbes, Piura, Lambayeque y La Libertad) de nuestro país; donde durante el periodo 2017 - 2019 la tasa de delincuencia aumentó en forma considerable, lo que lleva a pensar que las investigaciones preliminares que practican los operadores de justicia y que son la base de todo el proceso penal, no se están realizando adecuadamente, por lo que los resultados ante el Poder Judicial no son buenos.

En los próximos capítulos, analizaremos aquellas causas que podrían estar limitando el desarrollo correcto de las funciones del MP y PNP, desde el inicio de un mega operativo “exitoso” que culmina en un fracaso en la lucha contra el crimen organizado.



PRIMERA PARTE
MARCO DE LA INVESTIGACIÓN
CAPÍTULO I

MARCO CONTEXTUAL: DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Redacción formal del problema

En la época de los 80, la mayor concentración del sistema público peruano en el marco de la seguridad ciudadana estaba dirigida a la constante lucha contra las organizaciones terroristas Sendero Luminoso (SL) y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA). El control que ejercían en lugares como Ayacucho (SL) o el Huallaga (MRTA) junto con el crecimiento de dichas organizaciones, los convirtieron en una amenaza latente para el Estado. Es así que, para setiembre del año 1992, fue capturado el cabecilla de Sendero Luminoso, solo unos meses después de haberse recapturado al cabecilla del MRTA. Encarcelando a ambos terroristas, se logró debilitar a las organizaciones, las cuales fueron perdiendo poder y control con el pasar del tiempo.

En este nuevo contexto, la seguridad del Estado dio paso a la seguridad ciudadana ya que, al haberse centrado el esfuerzo en la lucha contra las organizaciones terroristas, se debilitó el accionar contra la delincuencia común, apareciendo en los años 90, pandillas que cometían delitos callejeros como hurto y robo. A principios del año 2000, algunas pandillas fueron transformando sus métodos delictivos convirtiéndose en bandas locales, las que empezarían a dedicarse a robos ocasionales, lo que, traería como consecuencia un cambio en la modalidad delictiva. Los robos más conocidos durante esta época tendrían por objetivo el cobro de un “rescate” por un vehículo robado u otro, dando paso al secuestro de vehículos, modalidad que para la época ya se encontraba en los distritos del Porvenir y la Esperanza, de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

La generalización de este *Modus Operandi* causó la evolución del mercado ilegal. Fue de esta manera que, estas bandas delictivas sembraron el temor a los transportistas, empezaron a brindar protección a cambio de un pago mensual que denominaron “cupó”, el cual garantizaba “seguridad” para que

los miembros de la banda o de otras organizaciones no robaran los coches y, en caso ello ocurriera, la organización que brindaba protección y cobraba el cupo se encargaría de recuperar el vehículo como parte de su “servicio”.

En los últimos 20 años, la extorsión se ha convertido en un mercado que ha logrado penetrar distintas actividades económicas, especialmente en el norte del país. Es decir, no solo se afecta al transporte público, sino también esto repercutía en empresas y comercios de diversos niveles económicos. No importaba si el pago por cupo era mínimo, pues las organizaciones tenían mayor interés en la cantidad de cupos que pudieran cobrar más que en el monto que ello pudiese implicar.

Las organizaciones criminales no son un fenómeno nuevo en nuestro país, como vemos su origen es de décadas atrás, pero configurado como bandas criminales, dedicadas a la comisión de ilícitos penales agravados cuya organización podría ser de 2 a más personas, las cuales se agrupan para la comisión de los ilícitos penales agravados. Ahora bien, tomando en cuenta estos cambios en el año 2013 y a fin de contar con legislación vigente que permita delimitar y sancionar a las organizaciones criminales se promulgó la Ley N.º 30077 denominada “Ley contra el Crimen Organizado”.

En el Perú, la criminalidad ha seguido evolucionando, comenzando por la transformación de un delito simple a crimen organizado. Uno de los principales causantes de la manifestación, desarrollo y propagación del crimen organizado, es la modalidad delictiva de la extorsión. En el norte del Perú se llegó a alcanzar altos niveles de criminalidad, como lo sucedido en el año 2017, de 18 mega operativos realizados contras organizaciones criminales, 15 de ellos estuvieron relacionados directamente con el delito de extorsión, utilizando la modalidad del cobro de cupos y llamadas telefónicas.

Autores como Caparachin, Cecilia y otros (2014) manifiestan que la criminalidad y la violencia se han posicionado como dos de los principales temas en la agenda nacional. Trujillo, una de las zonas más afectadas, y donde se genera la violencia con mayor incidencia, donde las pandillas evolucionaron y se convirtieron en organizaciones criminales. Esto fue la razón para que los autores decidieron enfocar su trabajo en esta Ciudad.

Tomando en cuenta el trabajo de tesis de la Magister Diana Bonilla Rojas (2019), donde indica que en el norte de nuestro país existen ciudades con fragmentos o reorganizaciones de organizaciones criminales con versiones de los años 90, que en su momento fueron conocidos como “Los Pájaros”, “La Jauría”, “Los Pulpos”, “Los Plataneros” y “Los 80”, quienes controlaron las ciudades de Florencia de Mora, el Milagro, la Esperanza y el Porvenir.

Estas organizaciones criminales con el devenir del tiempo han ido modificando su accionar y aprovechado su experiencia para ir perfeccionándolo y hacer más complicada su identificación, ubicación y captura, sumado a ello, se vieron beneficiados con la aplicación de un nuevo modelo procesal penal, que tiene como principales características, un sistema garantista y adversarial, basando la acusación en las pruebas instrumentales, para lo cual no estaban preparados tanto los miembros de la PNP como los fiscales.

El incremento de actos delictivos es un tema de preocupación permanente para los ciudadanos víctimas de estos hechos ilícitos y de las autoridades encargadas de combatir a las organizaciones criminales.

Las Fiscalías Especializadas se encuentran calificadas para dirigir y conducir la investigación de los delitos citados en la **Ley N° 30077** – “Ley contra el Crimen Organizado”, la cual basándose en el principio de especialidad tiene la competencia de conocer todas las investigaciones relacionadas a organizaciones criminales o delitos cometidos en más de un distrito fiscal, de tal manera que se pueda preservar el principio de unidad de la investigación.

En el año 2017, el MININTER indicó que el Estado ha realizado esfuerzos para desarticular a estas organizaciones, trabajo que realizaron por medio de Mega Operativos. Estas operaciones especializadas han tenido como características las técnicas especiales de investigación establecidas en la (**Ley N.º 30077**) y que permiten desbaratar en parte o completamente a una organización criminal.

Según la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior, en la ciudad de Trujillo se obtuvieron los siguientes resultados de los últimos

años:

- **“LOS DRAGONES ROJOS”**: 47 de sus miembros han sido liberados en setiembre de 2018, en una sentencia en primera instancia a cargo del Segundo Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de La Libertad. La banda, desarticulada en una mega operación en el año 2015, fue procesada por asociación ilícita para delinquir y tenencia ilegal de armas de fuego.
- **LOS MALDITOS DE ASCOPE**: De un total de 16 presuntos miembros de los cuales a 4 procesados se les retiró la acusación fiscal por falta de pruebas, mientras que los restantes fueron absueltos. En estos casos, la Fiscalía no logró demostrar la culpabilidad de los imputados y tampoco su grado de participación dentro de la organización criminal.
- **MALDITOS PULPOS**: 8 presuntos integrantes de “Los Malditos del Triunfo” fueron liberados en febrero de 2019, en una sentencia de primera instancia. También, a 4 se les retiró la acusación fiscal y los restantes fueron absueltos. Lo mismo ocurrió con 44 presuntos integrantes de “Los Sanguinarios Pulpos de la Cruz Verde”, de donde a 16 se les retiró la acusación fiscal y 28 fueron absueltos.
- **DRAGONES ROJOS NUEVA ERA**: 9 de sus integrantes fueron liberados en primera instancia, mientras que el Poder Judicial ordenó la liberación de 12 de “Los Plataneros”.

Asimismo, integrantes de “Los Cagaleches”, “Malditos de Transporte” y 12 de los “Nuevos Malditos del Triunfo” recuperaron su libertad; quienes después se volvieron a reorganizar para seguir delinquiendo.

A la lista le sigue los presuntos miembros de “Armagedón”, “Los Secuestradores del Norte” y “Los causas siempre activos de Paiján”, organizaciones desarticuladas y que era dirigida por Jim Huacha de los Santos, conocido como “Jim”, desde el penal de Cochamarca (Cerro de Pasco). Según la PNP, él ordenaba ejecutar todos los actos de extorsión y sicariato en la provincia de Ascope.

El Gral. PNP jefe de la Macro Región de La Libertad Óscar González Rabanal, indicó que *“estas personas habían sido detenidas tras una investigación previa; sin embargo, por falta de pruebas o ante mala sustentación de la acusación, la mayoría obtuvo su libertad”*.

De lo indicado anteriormente nos lleva a cuestionarnos porque han existido “Deficientes investigaciones de la PNP y el MP en la lucha contra el crimen organizado en la provincia de Trujillo -Departamento de La Libertad, durante el periodo 2017-2019” determinar que está fallando, ¿realmente trabajan de forma articulada en la investigación de crimen organizado?

1.2. Marco conceptual del problema

Para ubicarnos dentro del contexto de nuestra problemática planteada *“Deficientes investigaciones practicadas por la PNP y el MP contra el Crimen Organizado en la ciudad de Trujillo-La Libertad”*, en el periodo 2017-2019, es necesario definir algunos términos que nos podrían ayudar en la resolución de nuestro problema:

- **Deficiente:** Expresa aquello que es imperfecto o que ha sido mal hecho, sinónimo de insuficiente para referirse a algo que no ha alcanzado el nivel esperado, relacionándolo con una falla de algo o alguien.

- **Investigación:** En el ámbito científico, es considerado como un proceso sistemático, ya que la información recolectada sigue un plan establecido, que servirá a la par para modificar y añadir conocimientos a investigaciones previas. También es organizado y detallado, siendo específicos en cada parte relacionada al estudio que se realiza. Además, es objetivo, pues las conclusiones son extraídas en base a hipótesis realizadas de hechos previos que han pasado por un proceso de observación.

Se puede decir que también, es una serie de procedimientos que tienen como finalidad desarrollar nuevos conocimientos certeros sobre un hecho o fenómeno, estos son los que ayudan a establecer conclusiones y proponer soluciones a las situaciones causadas por los mismos.

Hay dos formas de clasificar una investigación: a) investigación básica pura, que se da en un laboratorio y permite la ampliación del conocimiento científico para modificar las teorías y b) investigación aplicada, la cual aprovecha la experiencia acumulada como resultado de la práctica.

- **Investigación criminal:** Es un proceso en cadena y relacionado, que el pesquisa inicia desde que reconoce el hecho delictivo hasta el esclarecimiento de mismo. De este proceso se aprehenden los elementos de prueba; identificación, ubicación y próxima captura del autor o autores; mediante la observación y exámenes previos sobre los hechos, para efectos netamente procesales.
- **Articulación:** Si bien tiene diferentes conceptos, es la definición de la autora Luchetti (2007) la que ahora proponemos, en tanto ella considera a la articulación como la unión o enlace entre partes, que va a suponer el reconocimiento de las partes entre sí y que a su vez terminará siendo parte de un todo.

“En nuestro tema de estudio diremos que es la forma de coordinar, planificar y desarrollar un trabajo en forma conjunta entre instituciones que tienen diferente estructura organizacional pero que persiguen un mismo fin (Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, el esclarecimiento de los hechos, así como la identificación de los autores de un hecho punible)”.

- ***Crimen organizado:*** Es conocido como la actividad delictiva de un conjunto estructurado de tres o más personas, existente a lo largo del tiempo, con la finalidad de cometer uno o más delitos obteniendo de estos, algún beneficio económico, político o de otro orden material, sea de manera directa o indirecta. Es muy común que en estos días se cometa el error de utilizar los términos de crimen organizado y organizaciones criminales de manera indistinta. Estos términos hacen referencia a un conjunto de personas que buscan alcanzar su objetivo ambicioso realizando acciones de manera ilegal atentando contra la seguridad de sus víctimas.
- ***Estructura de las organizaciones criminales:*** La característica de las OO.CC, es que tienen una estructura organizacional, operativa y flexible, adaptándose a la actividad delictiva principal a desplegar; tienen particularidades como: jerarquía y jerarquía regional, que estarán en función al perfeccionamiento y desarrollo alcanzado durante su tiempo de existencia, así como del ámbito territorial donde ejecutan su accionar delictivo.
- ***Estructura piramidal:*** En palabras de Beare (2012), se considera a esta estructura como rígida y comúnmente utilizada entre las organizaciones criminales, ya que cuenta con un cabecilla, jefe o líder que busca fortalecer la jerarquía vertical asignando funciones a cada uno de sus miembros, quienes se dedican a cometer los delitos que la Ley N° 30077 menciona en su artículo 3°.

- **Interinstitucional:** Relación de trabajo entre integrantes de dos o más organismos o instituciones que tienen un objetivo en particular, siendo en el presente los trabajos que realiza la PNP con el MP en forma conjunta en la lucha contra el crimen organizado.
- **Ministerio Público:** Conforme al Decreto Legislativo N° 052, esta es una institución pública y autónoma que actuará de oficio ante los intereses que la sociedad requiera representación, ejerciendo sus facultades como director de la investigación en la búsqueda del responsable de la comisión de un delito.
- **Fiscalía contra la criminalidad organizada:** Es la fiscalía especializada en combatir la lucha contra el crimen organizado, que actúa de forma conjunta con la PNP para lograr que, en corto plazo, se de la desarticulación de las organizaciones criminales con la captura de sus cabecillas o líderes. Cabe resaltar que estas fiscalías se registrarán bajo la Ley N° 30077 – “Ley contra el Crimen Organizado”.
- **Personal de inteligencia:** Personal PNP especializados en acopio de información y procesamiento para producir inteligencia útil, con la finalidad de que sea empleada en la investigación policial para establecer la participación de los integrantes de las organizaciones criminales, en los ilícitos penales que se investiga.
- **Pesquisa:** Personal policial especializado en investigación criminal, encargado de las investigaciones policiales, que se practican como consecuencia de la comisión de ilícitos penales cometidos por las organizaciones criminales.
- **Flagrancia:** Dispuesto por el artículo 16° del Código Penal, el término abarca el momento preciso en el que el autor o partícipes se encuentran cometiendo el acto delictivo, esto incluye todo acto condenable del *inter crimines*. Los actos de inicio de ejecución también son considerados dentro del concepto de flagrancia y son ya punibles de conformidad.

Aquellos actos realizados inmediatamente después de la consumación del delito igual se consideran en flagrancia.

1.2.1 Marco normativo frente al problema identificado

Con la finalidad de poder comprender a cabalidad la problemática que se plantea, a continuación, realizamos la descripción del marco normativo:

- **Convención de Palermo:** A fines del año 2000, se suscribió la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en donde se debatía la problemática sobre la delincuencia a nivel mundial. Si la delincuencia atraviesa fronteras, la ley no será ajeno a ello.
- **Constitución Política del Perú de 1993:** Es la norma que organiza los todos los poderes e instituciones políticas, así como también establece y norma los derechos y libertades de los ciudadanos del Perú. Cabe resaltar que, este conjunto de normas es inviolables, se encuentran por encima de toda ley y su cumplimiento es de carácter obligatorio.

Debemos resaltar los artículos 159° y 166° de dicha norma, la cual nos brinda una definición de las funciones que el Ministerio Público y la PNP tienen al momento de realizar sus investigaciones, respectivamente.

- **Código Penal:** Norma que concentra los principios y sanciones en diversos libros, capítulos, secciones y títulos, con la finalidad de establecer un marco jurídico punitivo en el ordenamiento penal.
- **Nuevo Código Procesal Penal:** Es el conjunto de normas jurídicas que corresponden al derecho público interno, las cuales también regulan los procesos de carácter penal durante toda la investigación, de inicio a fin. Este código de carácter

garantista, es aprovechado por las organizaciones criminales, para obtener su libertad, ante la falta de pruebas o evidencias que demuestren la participación o por vicios procesales en la investigación de los ilícitos penales.

- **Ley N° 30077 correspondiente a la Ley contra el Crimen Organizado:** Norma que tiene como finalidad brindar procedimientos para una correcta investigación, juzgamiento y sanción en los procesos penales cometidos por organizaciones criminales. Esta ley se puede aplicar a los delitos como: Violación del secreto de las comunicaciones, delitos contra el patrimonio, Trata de personas, Asesinato, Secuestro y Homicidio calificado, entre otros.
- **Investigaciones Complejas:** Las investigaciones de crimen organizado son complejas, conforme lo establece el artículo 342° inciso 3 del Código Procesal Penal y el artículo 6° de la Ley N° 30077 – Ley contra el Crimen Organizado, en tanto nos encontramos ante una pluralidad de investigados y, probablemente, pluralidad de delitos, los cuales requerirán un plazo especial para que se pueda llevar a cabo toda la investigación.
- **Decreto Legislativo N° 1244 que corresponde a la Lucha contra el Crimen Organizado y la tenencia ilegal de armas:** Publicado con la finalidad de regular los delitos que se encuentran relacionados a la tenencia ilegal de armas y el crimen organizado, para poder facilitar la investigación que el MP y la PNP puedan realizar.

1.2.2. Marco institucional frente al problema identificado

- **Ley N° 1267 correspondiente a la Ley de la PNP:** Considerando que la Policía Nacional del Perú es una institución de carácter civil

al servicio de la comunidad y que tiene como órgano rector al MININTER. Este último presenta autoridad administrativa, operativa y logística para que cada efectivo policial pueda cumplir con sus funciones en todo el territorio peruano, tal y como lo menciona el artículo 166° de la Constitución Política del Perú.

Función Policial: Definida por el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, como el ejercicio de las funciones de cada ente policial en su condición de fuerza pública del Estado entre otras funciones: previniendo, investigando y combatiendo la delincuencia y el crimen organizado.

- **Directiva DGPNP N°02.18-2014-DIRIN-PNP/EM-B:** Aprobada por la Resolución Directoral N° 512-2014-DIRGEN/EMG-PNP del 10 de junio de 2014, que establece los principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la organización y funcionamiento de los órganos conformantes del Sistema de Inteligencia de la PNP (SIPOL)
- **Plan de Inteligencia Nacional (PIN) correspondiente al año 2017:** Documento elaborado por la DINI y que se encarga de proveer al Presidente de la República y al Consejo de Ministros la inteligencia y contrainteligencia que nuestro país requiere para resguardar la seguridad nacional. Asimismo, plantea como el Sistema de Inteligencia Nacional (SINA) trabaja de acuerdo al Plan Anual de Inteligencia (PAI).

Del mismo modo, articula a los componentes del SINA en el Consejo de Inteligencia Nacional, empleando el canal de inteligencia, en estricta concordancia a la ejecución del PAI.

- **Plan Institucional de Inteligencia de la Dirección de Inteligencia:** La Dirección de Inteligencia de la PNP (DIRIN), es un órgano de inteligencia de la Policía Nacional del Perú, y que

se encuentra inmerso en el sector interior brindando todas las herramientas e información de inteligencia para la institución. La DIRIN ente rector administra el Sistema de Inteligencia Policial (SIPOL), la cual lo conforman todas las Oficinas de Inteligencia de las unidades especializadas a nivel nacional.

1.2.3. Políticas públicas generales frente al problema identificado

Mientras que la DIGIMIN, en su Manual de Organización y Funciones (2014) figura que, una de sus funciones específicas es la de producir inteligencia en materia de orden interno, seguridad pública, crimen organizado y nuevas amenazas transnacionales para la Alta Dirección del MININTER y el SINA, la Dirección de Inteligencia de la PNP (DIRIN), es un órgano de inteligencia del sector interior y produce inteligencia para la institución policial.

1.2.4. Políticas públicas específicas frente al problema identificado

Actualmente el sector interior, a través de la Comandancia General de la PNP viene aplicando lineamientos relativos al problema que se viene presentando en la actuación conjunta del MP y la PNP. En ese sentido se han creado unidades policiales para que trabajen el tema de Crimen Organizado, así como también se han elaborado programas y planes que abordan dicha problemática.

- ***División de Investigación de Delitos de Alta Complejidad (DIVIAC):*** El 29 de agosto del pasado 2016, fue creada esta división que tiene como misión luchar y combatir el crimen organizado en las modalidades de lavado de activos, extorsión, trata de personas, robo agravado, corrupción de funcionarios, tráfico de terrenos y sicariato.

- **División de Investigación de Crimen Organizado – DIRINCRI:** La DIRINCRI cuenta con la División de Investigación contra el Crimen Organizado (DIVINCCO), contando con personal especializado en investigación criminal y con amplia experiencia en la investigación policial. Considerado como uno de los órganos especializados de la PNP que se encarga de prevenir, combatir, investigar y denunciar todos los delitos que se relacionen con la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado.

1.3. Arquitectura del problema

Para poder desarrollar el proyecto de innovación, debemos ejecutar un plan de investigación dirigido a conocer cada una de las características del problema. En ese sentido, se ha construido una matriz de consistencia donde se consigna las preguntas, los objetivos, la hipótesis, las fuentes de datos, las herramientas y por último el método de análisis.

Lo que se presenta a continuación son las respuestas a las interrogantes planteadas luego de la recolección de información, obtenida a través de las fuentes y herramientas consignadas en la matriz antes mencionada.

1.3.1 **¿Cuáles son los motivos por los que los delincuentes capturados durante una investigación por crimen organizado que realizan la PNP y el MP obtienen su libertad a nivel del Poder Judicial?**

Uno de los principales motivos que esgrimen los jueces del Poder Judicial, es la “falta de pruebas”, situación que es bastante controversial, pues muchas veces los informes (Atestados), están sustentados en escuchas legales, videos donde se observa la comisión de hechos delictivos de los presuntos imputados, además de las sindicaciones de algunas víctimas y sumado a ello la habitualidad para cometer delitos

Otro de los motivos, que se encuentra estrechamente relacionado con lo anterior, y que corresponde al ámbito policial, se refiere al hecho de que los altos niveles del Comando Policial, insisten en la inmediatez de obtener resultados de las operaciones policiales, situación que, a veces trae consigo, que no se obtengan mayores elementos probatorios que permitan sustentar mejor las investigaciones de los diferentes hechos delictivos cometidos por las organizaciones criminales, sin tener en consideración que dichas organizaciones tercerizan algunos actividades como la adquisición de armas y equipos de telecomunicaciones.

Otro aspecto que incide en el motivo principal, se refiere a la falta de coordinación entre el personal PNP y los representantes del MP, ya sea por celo profesional o desconfianza; situación que afecta por un lado a dar legalidad en algunos actos de investigación y en otros casos está referido al hecho de no facilitar algunos actos de investigación como: Interceptación e incautación postal, cartas, pliegos, valores, telegramas y otros; intervención, grabación o registro de comunicaciones telefónicas, radiales y otros; levantamiento del secreto bancario, levantamiento de la reserva tributaria, clausura o vigilancia de local e inmovilización de cosas y muebles, la video vigilancia, fotos, imágenes y técnicas de observación, entre otras.

Otro motivo también importante por los que los delincuentes capturados durante una investigación por crimen organizado que realizan la PNP y el MP obtienen su libertad a nivel del Poder Judicial, se refiere a la corrupción de funcionarios personal de las municipalidades, PNP, Fiscalía y Poder Judicial, en tal sentido, se destaca al coordinador de las Fiscalías contra el Crimen Organizado, Jorge Chávez Cotrina, que informa que el 90% de estos clanes que operan en el Perú tienen entre sus integrantes por lo menos a un funcionario; es decir, 9 de cada 10 bandas.

En relación a lo indicado en el párrafo precedente, se conoce que las actividades que realizan los malos funcionarios, son diversas, las mismas que van desde la coautoría, investigaciones preliminares débiles, hasta la desaparición de elementos probatorios, razón por lo cual las investigaciones “se caen” y los imputados logran mantener su libertad.

Otro aspecto importante a destacar es la frecuencia o recurrencia de algunos juzgados penales responsables de excarcelar a integrantes de organizaciones criminales y sobre el particular mencionamos al fiscal William Rabanal Palacios, quien sostiene *“Hay que recordar que también se han pronunciado por los ‘Dragones Rojos’, donde absolvieron a todos, o ‘Los Malditos de Laredo’, donde absolvieron a todos (...) Y ahora ‘Los Pulpos de la Cruz Verde’, es decir no les interesa administrar justicia”*.

Finalmente, otro de los aspectos que debería tenerse en consideración para luchar de manera mucho más efectiva contra la organizaciones criminales, se refiere al hecho de que solo se investiga los principales delitos, más no el lavado de activos que realizan estas organizaciones, los mismos que a través de testaferros “invierten” gran parte del dinero obtenido producto de actividades ilícitas, como la extorsión, secuestro, trata de personas, TID, entre otros, situación que permitirá tener mayores elementos de convicción para sentenciarlos con penas privativas de la libertad más drásticas.

1.3.2 ¿Quiénes son los actores principales en el proceso de investigación por crimen organizado?

De conformidad con el nuevo modelo procesal penal, el personal policial (en funciones de investigación y en funciones de inteligencia operativa), el fiscal y el juez, tienen funciones definidas

en la función del crimen organizado, en tal sentido, a continuación se caracteriza a cada uno de ellos.

El agente policial, el mismo que de conformidad al tipo de delito participan de acuerdo a su especialidad funcional. En primera instancia se tiene al policía pesquisidor (investigador), responsable de conducir los actos de investigación operativa, ya para ello coordina con los policiales de la especialidad de inteligencia (Agentes encargados de la búsqueda de información y aplicación de técnicas especiales de investigación); asimismo, en algunos casos requiere de la participación de peritos policiales, para identificación antropométrica, identificación de personas por la voz, aspectos contables, entre otros.

Es importante destacar que el actor policial, al término de sus diligencias o actos urgentes o inaplazables de investigación que tienen por finalidad asegurar los elementos materiales de su comisión, así como el individualizar a los partícipes del hecho criminal, testigos y agraviado, formulan un Informe Policial (anteriormente se formulaba los atestados policiales).

El Fiscal, es otro actor muy importante en el proceso de investigación por crimen organizado, en razón de que es el responsable de la dirección de la investigación desde el momento en que la Policía, toma conocimiento de los hechos delictivos que son materia de investigación, también actúa de oficio al conocer la comisión de hechos delictivos a través de medios de comunicación social, la página web del Ministerio Público o ante una denuncia verbal o escrita formulada ante un funcionario público (Juez, Defensoría del Pueblo, SUNAT, entre otros).

El Fiscal, dentro del proceso investigatorio contra el crimen organizado, cumple otras funciones fundamentales que contribuyen a que dichas investigaciones “se caigan” o sean

declaradas ilegales. En tal sentido son responsables de la protección de los derechos y garantías en el proceso penal, tanto de las víctimas como de los victimarios, ejerciendo el poder coercitivo, especialmente la conducción compulsiva de una persona que hace caso omiso a una citación de apercibimiento. Finalmente, el deber de la carga de prueba que tiene el fiscal al conocer el hecho, debe recabar los elementos de convicción de cargo y de descargo que le permitan sustentar la denuncia penal, lo cual constituye una garantía de defensa procesal.

Es importante destacar que los dos actores antes mencionados, constituyen un binomio de la investigación preparatoria, toda vez que en ésta se reúne y acopia los medios de prueba, tanto de cargo, que sirven para incriminar y, descargo, para desvirtuar el hecho.

El tercer actor que participa en el proceso de investigación por crimen organizado, es el Juez de Investigación Preparatoria, el mismo que es el responsable de resolver todos los requerimientos y solicitudes que son presentados por el Fiscales y las partes intervinientes en el proceso.

1.3.3 ¿Qué otros factores influyen en una investigación para que sea denominada “deficiente” y que permite que delincuentes investigados por crimen organizado sean puestos en libertad?

En el ámbito policial, se conoce que existen deficiencias en la formación del personal PNP tanto de Oficiales como de Suboficiales, en donde los periódicos cambios de la estructura curricular de los planes de estudios y sobre todo el desarrollo de actividades académicas de tipo teórico, no contribuye al adecuado proceso formativo, situación que tiene que necesariamente ser corregido una vez que egresan a nivel capacitación y que esto a su

vez presenta otro inconveniente, que es el hecho de que sus Jefes inmediatos priorizan la labor operativa y relegan el proceso de capacitación, es por ello que cada vez que dichos efectivos policiales tienen que formular actas, éstos lo hacen con errores de forma y fondo.

En el nivel de capacitación, también se observa deficiencias tanto en el planeamiento, así como en el desarrollo de las actividades académicas, en donde se asigna muy pocas horas académicas para la formulación de actas e informes policiales de investigación, en donde por citar algunos errores, tenemos: consignar horas que no guardan relación con la cadena de custodia, el efectivo que la suscribe menciona aspectos que le comentaron y que en la práctica no observó, entre otros.

Otro aspecto que afecta directamente a la sustentación de las investigaciones preliminares, se refiere a la demora en la entrega de los dictámenes periciales, toda vez que las hipótesis de investigación que formulan los investigadores policiales, de acuerdo a los avances de las investigaciones, verificaciones, testimonios, escuchas telefónicas, video vigilancias, entre otros actos de investigación, pero que el soporte criminalístico materializado a través de la pericias, constituyen uno de los elementos fundamentales para sustentar mejor las investigaciones contra el crimen organizado.

En lo concerniente a la formulación de las actas (intervención, detención, registro, allanamiento, hallazgo, incautación, entre otras), se aprecia que en una misma Unidad Policial, cada grupo operativo de investigación tiene modelos diferentes de actas, es decir no hay uniformidad para la formulación de las mismas; a ello debemos sumarle el hecho de que los representantes del MP, concedores de las deficiencias durante el proceso judicial, no

realizan la retroalimentación del caso para corregir las deficiencias en la formulación de las actas.

Finalmente, existe en la práctica una inadecuada supervisión por parte de los jefes inmediatos en las intervenciones policiales, en la formulación de las actas por parte del personal que interviene policialmente en una operación policial, en razón de que se prioriza la inmovilización de los presuntos integrantes de las organizaciones criminales así como del aseguramiento de los elementos probatorios en la escena o lugar de intervención.

1.3.4 ¿Cómo es el procedimiento de los que investigan los delitos de crimen organizado?

De conformidad con el método general de investigación policial, es el pesquisador (policía en funciones de investigación), quien debe iniciar el procedimiento para la investigación de los delitos de crimen organizado, sin embargo hay varios factores que influyen en que esto no sea una regla o norma, en primer lugar, se tiene la excesiva carga de investigaciones tanto de casos nuevos como de casos pendientes de solución, sumado a ello, se tiene la asignación de carpetas fiscales de hechos denunciados directamente a la Fiscalía; sin embargo, a pesar de ello, de manera paralela realizan diversas diligencias con la finalidad de contar con indicios razonables para iniciar investigaciones contra el crimen organizado.

Por otro lado, el personal policial en funciones de inteligencia (agentes), a partir de los pedidos de información de los analistas encargados del factor delincuencia y crimen organizado, orientan los esfuerzos de búsqueda de información del accionar de diversas organizaciones criminales que permitan sustentar ante la Fiscalía contra el crimen organizado, el inicio de una investigación contra

una determinada organización criminal, es en ese momento que se presentan dos aristas, la primera que el personal de inteligencia coordine con el pesquisidor para continuar con el proceso antes de comunicar a Fiscal, y lo segundo, es comunicar directamente al Fiscalía.

Un tercer procedimiento se refiere, a la participación directa del Fiscal, desde el inicio de la investigación, en donde lejos de trabajar coordinadamente con el pesquisidor, prefiere hacerlo con el personal de inteligencia, teniendo como justificación desconfianza y preocupación por la fuga de información en dicho personal, es por ello que generalmente todo el personal en funciones de investigación que participa en una operación policial contra el crimen organizado recién se toma conocimiento de la investigación un día antes del allanamiento,

De lo anteriormente expresado se colige que, a la fecha no existe un procedimiento general para investigar el crimen organizado, no obstante existir una Dirección General contra el Crimen Organizado a nivel Ministerio de Interior, así como como una Fiscalía Especializada contra el Crimen Organizado.

Finalmente se debe precisar que, independientemente de quien obtenga primero las informaciones sobre el accionar del crimen organizado, se debe establecer un procedimiento general en donde participen de manera articulada el Fiscal, el agente de inteligencia y el pesquisidor, toda vez que cada uno aporta su experiencia y sus conocimientos policiales en la investigación de la criminalidad organizada, claro está estableciéndose los controles correspondientes a fin de evitar que se filtren las informaciones y se trunquen las investigaciones.

1.4. Marco normativo e institucional

Los operadores de justicia para su intervención como funcionarios, se basan en leyes, normas y reglamentos, entre otros instrumentos legales.

En la Tabla 1 se detalla los instrumentos legales que utiliza cada institución desde su creación:

Tabla 01. Marco normativo

Problema	Normas legales
Deficiente investigación practicada por la PNP, y el Ministerio Público contra el crimen organizado en Trujillo La Libertad- durante los años 2017-2019	La Convención de Palermo
	Constitución Política del Perú
	Ley N° 1267 de la PNP (2016)
	DL N° 052 Ley Orgánica del Ministerio Público
	DL N° 1244 Fortalece lucha contra el crimen organizado y la tenencia ilegal de armas
	Ley N° 30077 Ley contra el crimen organizado
	Código de Procedimientos Penales (1940)
	Nuevo Código Procesal Penal
	Ley N° 27379 de medidas excepcionales de limitación de derechos en investigaciones preliminares

En la Tabla 02 se detallan los lineamientos que requieren para cada institución para abordar en parte los problemas que se presentan y que a continuación se detalla.

Tabla 02. Marco institucional-Lineamientos

Problema	Lineamientos
Deficiente investigación que realiza la PNP (pesquisa) y Ministerio Público encargados de combatir el crimen organizado Trujillo- La Libertad, durante el periodo de 2017-2019	Decreto Supremo N° 016-2014. Reglamento del DL N° 1141
	Decreto Supremo N° 026-2017. Reglamento de la PNP
	Acuerdo plenario N° 5-2010, de las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia.
	Directiva N° 02-2014. Organización y funcionamiento de los órganos conformantes del Sistema de Inteligencia de la PNP (SINPOL)
	Plan de Inteligencia Nacional (PIN)
	Plan institucional de inteligencia de la Dirección de Inteligencia PNP
	RD N° 1045-2006. Manual de Doctrina y Procedimientos de Inteligencia y Contrainteligencia Policial

Tabla 03. Marco institucional-Políticas Públicas Generales

Problema	Políticas públicas generales
Deficiente investigación practicada por la PNP, y el Ministerio Público contra el crimen organizado en Trujillo-La Libertad, periodo 2017-2019	Acuerdo Nacional (20002-2021)
	Política de Estado: Democracia y Estado de derecho. Política de Seguridad Nacional
	Plan Estratégico de Desarrollo Nacional Plan Bicentenario el Perú hacia el 2021
	Política Multisectorial de lucha contra el crimen organizado 2019-2023

Tabla 04. Marco institucional-Políticas Públicas Específicas

Problema	Políticas públicas específicas
Deficiente investigación practicada por la PNP, y el Ministerio Público contra el crimen organizado en Trujillo-La Libertad, periodo 2017-2019	Política de Estado N° 07 Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana
	Política de Estado N° 9 Política de Seguridad Ciudadana
	Objetivo Específico N° 06 Seguridad Ciudadana mejorada significativamente del Plan Bicentenario

CAPÍTULO II

MARCO CONCEPTUAL: CAUSAS DEL PROBLEMA

2.1. Marco teórico sobre las causas del problema

- **Desconfianza**

Es la ausencia de la seguridad en lo que uno mismo es capaz de hacer, es la falta de vigor al actuar o proceder. Una persona que desconfía puede intuir que de alguna manera algo podría suceder en el futuro y afectaría las altas expectativas o planes que tenía, por ello, no le otorga su confianza a realizar lo pensado. El término de desconfianza tiene ciertas particularidades ya que, para que una persona sienta desconfianza es posible que en el pasado haya sufrido una gran decepción o incumplimiento de sus expectativas, lo cual afectó su percepción de capacidad a potenciales errores, defectos o acciones contrarias a las esperadas en el exterior.

- **Celos Profesionales**

Podríamos definirlos como la envidia al interior de un trabajo en equipo, que se presenta como dificultad para desempeñar el trabajo de sus integrantes y que perjudica la paz mental.

Por otro lado, autores como Barranzuela (2010) considera que el Dr. Orlando Sánchez Urquiza, plantea de forma certera la problemática de la entrada en vigencia del NCPP, en tanto con su vigencia también se resalta la desidia, falta de colaboración y trabajo en equipo que los efectivos policiales tienen con el Fiscal, predominando el celo por la competencia de las investigaciones preliminares.

- **Nuevo Código Procesal Penal**

En nuestro país el NCPP entró en vigencia en el año 2004, su implantación el 2006 vino premunido de novedades en cuanto a las funciones de los fiscales, que de acuerdo al artículo 60° es el

Ministerio Público quien actúa como titular de la acción penal, a oficio e instancia de la víctima, como también por acción popular o noticia policial, de tal manera que pueda conducir la investigación del delito desde un inicio. Lo novedoso de este código es que el Fiscal solicitará apoyo a la PNP para que realice la investigación preliminar. Según este Código, el Ministerio Público en el cumplimiento de sus funciones debe considerar la organización administrativa y funcional de la Policía Nacional, teniendo en cuenta sus leyes y reglamentos.

Como parte del NCPP se propuso que el sistema acusatorio cuente con ciertas características tales como: separar las funciones de investigación, juzgamiento y defensa; en las cuales un juez toma las riendas para el control de garantías de los derechos fundamentales de los sujetos procesados y el Fiscal, por otro lado, conlleva la investigación para poder solicitar las medidas coercitivas, según lo que Ronald Vega plantea en su artículo "Investigación preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal".

- **Código Procesal Penal de 1940**

Previa a la aplicación del NCPP, el tema investigador delictivo concordaba con el CP (1924), luego con otro el CP (1993) y el CPP (1940) en el ámbito inquisitorio. De esta manera, lo que se investigaba estaba en función a la actividad policial (PIP), con actividades de inteligencia y de indagación con pesquisas especializadas, para obtener pruebas con testimonios de todos los involucrados en la investigación delictiva, en este código la figura del PIP era de suma importancia, dado que era quien realizaba las investigaciones, el acopio de pruebas y formulaba el atestado policial, que era la base de la acusación fiscal, esto aún se mantiene en Lima Centro, para casos de delitos comunes, hasta la entrada en vigencia del NCPP.

Las funciones asignadas al MP en el contexto de los sistemas inquisitivos eran secundarias, puesto que las funciones que los

fiscales realizan están únicamente vinculadas a controlar la legalidad del proceso judicial mas no a la investigación del mismo.

La función de los fiscales se puede evidenciar en los juicios, en donde ellos asumen el protagonismo haciendo cumplir las leyes en favor de la sociedad. La verdad de esto es que esta etapa de instrucción fue el núcleo del proceso, ya que los jueces desempeñaron el rol protagónico en la producción de la prueba dejando relegado a los fiscales del Ministerio Público a un rol secundario.

- **Investigación preliminar**

La investigación preliminar en el NCPP se encuentra prescrita en el inciso 1 del artículo 321°, la cual busca recabar todos los elementos de convicción que puedan ayudar al Fiscal a analizar su decisión de formular o no acusación y que se encuentra con el apoyo de la PNP para poder realizar una correcta investigación.

Podemos afirmar que, si bien el NCPP actualmente se divide en tres etapas: Investigación Preparatoria, que a la vez se subdivide en la investigación preliminar e investigación preparatoria propiamente dicha; la Etapa Intermedia y finalmente el Juzgamiento. Hay que tener en cuenta que cada una se desarrolla en su naturaleza, objetivos y características.

Autores como Ronald Vega (2010), mencionan en su artículo “La Investigación Preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal” que la etapa *de la investigación preliminar cuenta con la necesidad de perseguir la conducta delictuosa, reconocer los primeros elementos probatorios, de tal manera que pueda asegurarlos durante el proceso y adopte las medidas coercitivas o cautelares.*

- **Diligencias Preliminares**

El Inciso 2 del artículo 330° del NCPP señala que las diligencias preliminares son aquellas diligencias cuyo fin es la realización inmediata de los actos urgentes o inaplazables para determinar si se

han producido los hechos de los que se ha tomado conocimiento y si constituyen una infracción penal, además de asegurar los elementos materiales de su perpetración, individualizando a los involucrados en el ilícito penal, determinado por los agraviados.

- **Duplicidad de funciones en la investigación preliminar.**

En una opinión acertada de Mandujano (2020) coincidimos que en que el MP y la PNP vienen realizando un doble trabajo dentro de las diligencias preliminares, pues la PNP que siempre se encargó del trabajo operativo ahora debe verse supeditado a la conducción de la investigación por parte del MP, quien en nuestra opinión, no cuenta con todo el soporte técnico para realizar tal labor.

De acuerdo a lo establecido en el NCPP, el Fiscal es el titular de la acción penal, es decir, es quien va a dirigir la investigación preliminar y tomará la mayor parte del manejo de las diligencias, en donde la PNP tendrá una labor de apoyo y se encontrará bajo las reglas de la investigación que plantea el MP. Sin embargo, los autores de la presente tesis consideraremos que esta implementación normativa ha ocasionado un conflicto en la labor que deben realizar el MP y la PNP, pues en reiteradas oportunidades no se logra tener un trabajo de coordinación que les permita laborar de forma simultánea en las investigación preparatoria, debido a que la PNP ha perdido diferentes facultades dentro de la investigación.

En ese sentido, consideramos que el MP en su afán de realizar todos los actos de investigación, en reiteradas oportunidades omite los protocolos técnico – criminalísticos para abordar una escena del delito, contaminando y alterando las evidencias necesarias para fundamentar los peritajes que sustentaran instrumentalmente una acusación, lo cual nos lleva a concluir que existe un desconocimiento de los procedimientos y en donde la PNP tendrá que volver a intervenir para aplicar sus conocimientos criminalísticos.

- **Investigación de Crimen Organizado**

Considerada como el proceso que busca recabar o conseguir todos los medios de prueba posibles que permitan conocer el modo de operar de los delincuentes que atentan contra la sociedad. Para ello es importante contar con elementos adecuados y suficientes; esto quiere decir que los investigadores deben ser altamente capacitados para utilizar tecnología moderna y adecuada, lo que ayudará al cumplimiento de sus funciones adecuadamente. Estas investigaciones pueden realizarse conjuntamente con distintas organizaciones mundiales que se dedican a mantener y salvaguardar la seguridad de sus ciudades

- **Inteligencia Operativa Policial.**

La teoría de la inteligencia operativa policial (TIOPO) según Benedicto Jiménez Bacca, fue aplicada por los efectivos policías que conformaron la DIRCOTE, quienes fueron los encargados de combatir a las organizaciones terroristas durante los años 90, ellos consideraban las operaciones de inteligencia como herramienta principal para luchar contra el flagelo que generaba zozobra en la sociedad peruana por el violento accionar del grupo terrorista SL. Esta teoría fue motivada por la necesidad de contrarrestar el violento accionar de las organizaciones terroristas, utilizando modernos métodos de investigación, debido que, para finales de 1989 resultaba complicado penetrar las barreras que estas organizaciones habían cimentado apoyándose a la denominada “regla de oro”.

Es por ello que, actualmente la inteligencia operativa es una de las herramientas principales para contrarrestar a las organizaciones criminales. Este método de investigación, se basa en desarticular organizaciones criminales capturando a sus dirigentes, cabecillas o jefes junto sus integrantes, mediante una investigación criminal y utilizando operaciones de inteligencia conjunta.

La inteligencia operativa policial está comprendida en dos fases: la primera es la inteligencia y la segunda es la investigación, ambas deben trabajar conjuntamente interactuando y complementándose para neutralizar cualquier fuga de información que podría poner en riesgo la seguridad de la comunidad, especialmente de los policías y fiscales que trabajaban en la investigación, y asegurando el éxito de los operativos.

- **Escena del Crimen**

Es la principal fuente de información para el perito y pesquisa; así como también es el lugar donde se ha producido un hecho delictuoso o presumiblemente delictuoso que origina el comienzo de una investigación, teniendo en cuenta los principios de la investigación criminal, los cuales son: el intercambio y correspondencia de características.

También, se considera a la escena no solo como el espacio físico donde se ha desarrollado un evento criminal, sino que también es donde puedes encontrar las evidencias conductuales, huellas de comportamiento o incluso pruebas psicológicas, que sirven para esclarecer los hechos).

- **Contaminación de la Escena del Crimen**

Según el investigador forense Saferstein (2013), afirma que la sociedad reconoce la importancia del trabajo de la policía científica, en el análisis detallado en la escena del crimen, cuyo escenario es tan sensible en cada caso, un tratamiento inapropiado podría alterar radicalmente el resultado, por parte de los testigos o de la policía quienes son los primeros en arribar pues podrían no solo borrar evidencia, sino también alterarlo creando pistas o pruebas erróneas que conduzcan al investigador por un camino falso, pudiendo arruinar el trabajo completo.

- **Cadena de Custodia**

Para Romero (2018), constituye el procedimiento de control que se realiza, al indicio o evidencia material relacionado con el delito; desde el momento de su hallazgo por una autoridad policial o Fiscal, hasta que la autoridad competente disponga su conclusión, en un proceso judicial, su importancia radica en que los elementos materiales no se alteren, modifiquen, destruyan o desaparezcan.

- **Prueba de Integridad**

Para Morán (2018), es la prueba del polígrafo, que se usa como instrumento científico, es un examen de integridad que, ayuda a determinar cuan confiable es aquel efectivo policial que aspira a sumarse a las filas de la lucha contra el crimen organizado, permite descartar así a los malos elementos.

- **Capacitación en investigación criminal**

La capacitación, como en cualquier organización, es uno de los soportes principales para contar con efectivos policiales aptos para el cumplimiento de sus labores, de esta manera los integrantes de las instituciones son completamente conscientes de la importancia del cumplimiento de los procedimientos. Aplicando estos de manera homogénea en todo el país y siendo los mismos para todo el personal de investigación criminal.

El personal de la PNP deberá contar con herramientas y elementos disponibles para poder ejecutar una investigación de los delitos bajo la conducción jurídica del MP, así también, cumplir con el debido procedimiento para detener a personas que comenten un acto ilícito, preservando el lugar de los hechos y procesando o trasladando evidencia del acto cometido.

- **La función de investigación de la PNP**

Prerrogativas que pueden ser encontradas en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú como en el Decreto Legislativo N° 1267

en su artículo 2° inciso 10 y 11, los cuales buscan que se cumpla con todo lo dispuesto en la investigación preliminar y que se puedan recabar los medios probatorios necesarios.

No obstante, el artículo 67° del NCPP precisa que la función de investigación de la PNP, es buscar el cumplimiento de sus funciones relacionados a su labor de coadyuvar en la investigación al Fiscal.



Figura 01: Árbol del problema

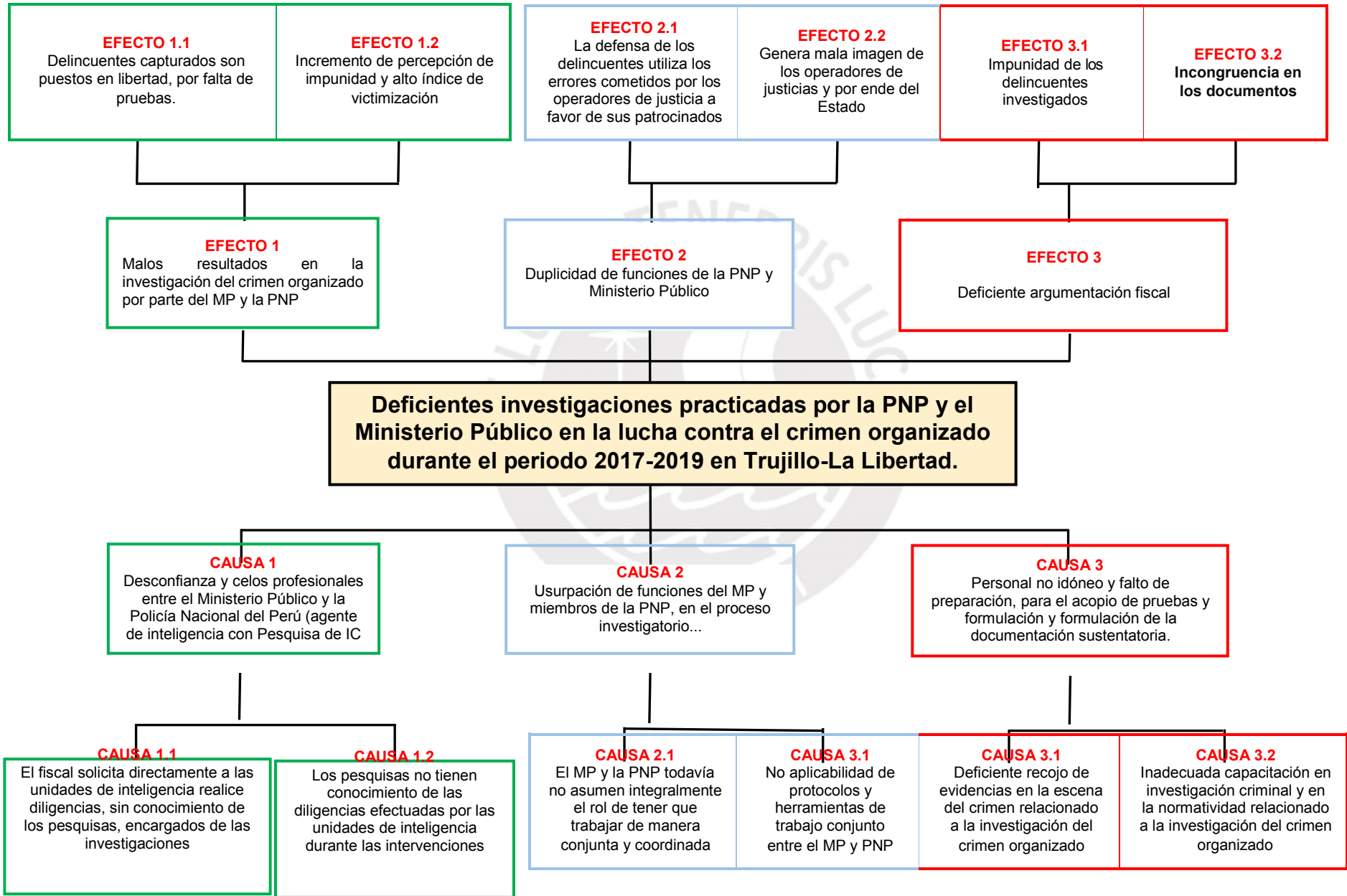
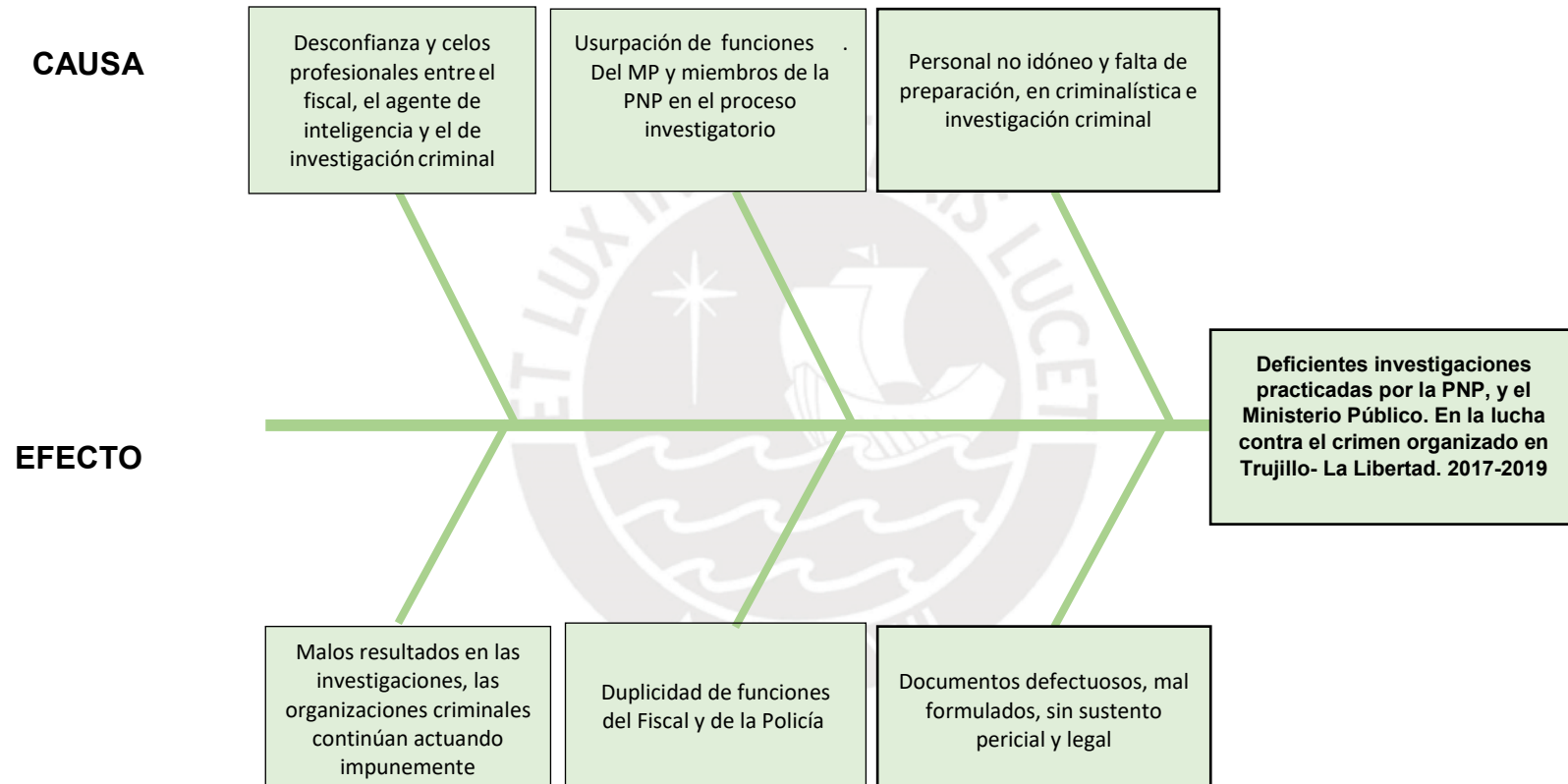


Figura 02. Diagrama de la estructura causal del problema



2.2. Análisis causal

Después de revisar la teoría del marco causal, podemos identificar tres (03) causas principales por los cuales se originan las deficientes investigaciones practicadas por la PNP, y el Ministerio Público contra el crimen organizado en Trujillo - La Libertad en el periodo comprendido entre el 2017-2019, siendo estas: **1)** La desconfianza y celos profesionales del Ministerio Público sobre el personal policial (pesquisas y agentes de inteligencia), y viceversa. **2)** Usurpación de funciones de los funcionarios del Ministerio Público y los miembros de la PNP; **3)** Personal no idóneo y falta de preparación en investigación criminal y criminalística.

2.2.1 Causa 1: Desconfianza y celos profesionales entre el personal policial (agente de inteligencia con el de investigación criminal) y el Ministerio Público.

El Ministerio Público duda de la integridad del personal policial (pesquisas), y existe resistencia de éste a adecuarse al NCPP, los Fiscales, no les brindan la información, los consideran susceptibles de ser corrompidos y que se guardan información sobre la criminalidad organizada.

Los agentes de inteligencia tienen desconfianza y celos profesionales del personal de investigación criminal, lo consideran personal no idóneo, no les comparten la información que obtienen, lo hacen directamente con el Fiscal.

Los policías (pesquisas), dudan de la capacidad de los Fiscales en la conducción de la investigación aducen que no tienen los conocimientos de la investigación para poder dirigir acertadamente un proceso investigador.

Existen además otras causas: Los Fiscales piensan que los pesquisas van a filtrar información a las organizaciones criminales con lo que se frustrará las operaciones y el buen resultado de las mismas, los policías dudan de los Fiscales consideran que son corrompidos y amenazados

por las organizaciones criminales y al momento de hacer la acusación fiscal no lo realizan con la contundencia de las pruebas, obteniendo libertad los investigados.

Según Salas (2010), para comprender el NCPP se requiere indiscutiblemente un cambio de mentalidad dejar atrás el modelo inquisitivo (CPP 1940) para dar paso al modelo garantista (NCPP 2004); sin embargo, existen policías que consideran que el Fiscal les ha quitado atribuciones y que como consecuencia de ello la criminalidad viene en aumento, los policías no accionan o lo hacen de forma displicente porque consideran que los fiscales les han quitado atribuciones y que la Policía ha perdido poder y control sobre la delincuencia.

- **Implicancia de la implementación del nuevo Código Procesal Penal.**

De acuerdo a lo comentado por Rosas Yataco en el portal web de opinión política Lampadia (2015), precisa que “la labor del Fiscal va más allá del control jurídico e incursiona en el terreno de la investigación criminal y la criminalística, algo para lo cual según refieren el personal policial, los Fiscales no están preparados”.

De la misma manera, Ciriaco Caqui (2017) comenta que dentro del proceso penal bajo el NCPP existen dos instituciones dentro de la etapa de investigación preparatoria, conformado por las diligencias preliminares, que serían las funciones de investigación a cargo de la PNP y la investigación preparatoria propiamente dicha, que está a cargo del MP. A su vez, el autor comenta que “siendo la investigación preliminar la acción inmediata para obtener pruebas que servirán como medios o elementos probatorios para que el MP formalice la denuncia penal ante el órgano jurisdiccional correspondiente, y servirá también al Juzgador para emitir sentencias con fundamentos objetivos”.

El punto de quiebre aquí serían los efectivos policiales desmotivados en la investigación de los delitos, esto incrementa las posibilidades de incurrir en actos de corrupción o ir perdiendo el interés de la investigación progresivamente y por consiguiente dejar de apoyar al Fiscal, a quien se sigue considerando como un usurpador de sus funciones.

Las distintas limitaciones y carencias que actualmente la PNP posee para luchar contra el crimen organizado y la delincuencia, ha obligado que se realicen múltiples esfuerzos para localizar y detener a los autores materiales de los delitos. Estos ilícitos, muchas veces son rechazados por el MP, quien considera improcedente un sin número de casos, proporcionando la libertad inmediata o la archivo de los mismos. En comparación con el sistema anterior, ahora la fiscalía les da la libertad a estos delincuentes, permitiéndoles seguir el proceso en calidad de citados, lo cual les da la posibilidad de seguir delinquir.

De acuerdo a las estadísticas proporcionadas por la Fiscalía contra el Crimen Organizado (FECOR), en el año 2018 hubo 932 detenidos solo por el delito de crimen organizado, de los cuales:

- Prisión preventiva: 608 detenidos
- Detención preliminar: 153 detenidos

Para tal efecto podemos mencionar algunos casos conocidos públicamente:

- El primer caso se presentó en la ciudad de Tacna a fines de noviembre de 2019, en donde fueron detenidas 21 personas acusadas de conformar la organización criminal dedicada al tráfico de terrenos y que era conocida como “Los Limpios de Tacna”.

Como parte de los actos procesales que llevó a cabo el Ministerio Público, se logró que se dictara la prisión preventiva de los detenidos, quienes fueron enviados al penal de Pocollay. Sin embargo, una resolución de la Sala Penal de Apelaciones anuló lo dictaminado y les otorgó la libertad; argumentando que existían falencias en la acusación presentada.

- Otro caso conocido, fue el comentado por el periodista de investigación Ricardo León, perteneciente al diario El Comercio *“Detenidos y luego liberados, ¿dónde está la falla?”*, *35 de los Malditos del Triunfo fueron capturados en la ciudad de La Libertad el 12 de julio de 2018. Poco después, 11 de ellos fueron excarcelados*”, pues el PJ argumentó que no había suficientes elementos de convicción.

Asimismo, hace referencia a “Los Babys de Oquendo”, que, en Julio del 2017, se ordenó la liberación de 16 de las 66 personas detenidas por pertenecer presuntamente a una organización criminal ubicada en Lima Norte, donde la conformaban 12 policías, como es de verse un significativo porcentaje obtuvo su libertad.

- **El fiscal solicita directamente a las unidades de inteligencia realice diligencias, sin conocimiento de los pesquisas, encargados de las investigaciones**

Al respecto, un pesquisa de la División de Investigación de Robos de la DIRINCRI, Suboficial Superior PNP, con 10 años laborando en dicha unidad especializada en entrevista dijo:

“En trabajos coordinados con la DIRIN PNP, el Fiscal nos comunica que ha dispuesto ciertas diligencias y que ya tiene conocimiento inteligencia, e inclusive ellos se encargaran de las escuchas legales, de las cuales nosotros previamente se lo habíamos requerido formalmente, y cuando le preguntamos al Fiscal cual es

el argumento para que nosotros no tomemos conocimiento de ciertas diligencias, indican porque se puede filtrar la información”.

De acuerdo a la experiencia se ha visto que los mega-operativos, en los que se hace uso de gran cantidad de recursos humanos y logística, no dan resultados de acuerdo a lo esperado, porque no existe una buena articulación entre los entes encargados de las investigaciones. Vale decir, los órganos de inteligencia (DIGIMIN o DIRIN), los pesquisas y el representante del MP, por celos o desconfianza de que la información se filtre hacia las OC, no comparten la información obtenida a los pesquisas hasta horas antes de la intervención. Conforme lo sostiene en entrevista el Jefe de Operaciones de la División de Investigación contra el Crimen Organizado de la DIRINCRI:

“Hemos participado en operativos con información proporcionada por la DIGIMIN, y con la participación del representante del MP para cuyo efecto se abren las respectivas carpetas fiscales, pero es el caso que, los AI coordinaban directamente con la Fiscalía las diligencias de inteligencia a realizar, dando cuenta de los resultados al Fiscal, obviando informar o proporcionan información sesgada al pesquisa encargado de formular el informe sustentatorio sobre el caso, argumentado que posteriormente se les comunicaría.

- **Protocolo de intervención conjunta**

El MP y la PNP para desarrollar una mejor labor investigatoria en la que participen sus representantes (pesquisas y agentes de inteligencia), el Ministerio de Justicia formó un equipo técnico interinstitucional responsable de la elaboración de los protocolos de actuación conjunta entre el MP y la PNP. El equipo en mención concluyó su trabajo en noviembre del 2014, creando protocolos generales de trabajo y coordinación preparatoria entre el Ministerio Público y Policía, pero en delincuencia común y no de Crimen

Organizado donde la investigación es más compleja y dura mucha más.

Estos protocolos de trabajo conjunto entre el MP y la PNP, tiene como objetivo fortalecer y afianzar las relaciones de coordinación y trabajo, a fin de que las actividades investigativas y administrativas estén debidamente planificadas y organizadas.

Pese a que existen normas legales, protocolos, directivas, que indican como deben ser las actividades y el desempeño de los representantes del Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, la forma como deben trabajar de manera conjunta, articulada y coordinada, todavía es difícil que asimilen lo ya establecido casualmente por los celos profesionales y desconfianza existente entre el personal de ambas instituciones.

- **Plan de Investigación conjunta**

Por otro lado, otra evidencia real se encuentra en el casi nulo uso del Plan de Investigación conjunto elaborado por los representantes del MP y PNP; ninguna de las dos instituciones se ciñe a los procedimientos establecidos en el citado Plan; aseveración que ha sido corroborada por los entrevistados; precisando que el Fiscal no elabora ningún plan de investigación porque no ha sido preparado para investigar; tampoco convoca al personal policial para su elaboración.

2.2.2. Causa 2: Usurpación de funciones del MP y miembros de la PNP

La PNP considera al MP como los usurpadores de las investigaciones del delito, incluso este sentimiento se ha hecho extensivo en los países que han aplicado el sistema acusatorio, de los cuales algunos han logrado superar esto con capacitaciones y trabajo en equipo. Sin embargo, como consecuencia de esta problemática, la ciudadanía comenzó a cuestionar y criticar la reforma procesal penal haciéndola responsable por el incremento de la delincuencia.

Como experiencia ante el nuevo sistema procesal penal acusatorio, el país de Colombia ha creado un cuerpo policial judicial muy técnico y profesional debido a las constantes capacitaciones de ambas instituciones, trabajan bajo la coordinación y conducción del MP, para lo cual cuenta con un Fiscal adscrito, los laboratorios criminalísticos pertenecen a la policía y brindan servicio de apoyo a nivel nacional. Por el contrario, en el Perú, existen laboratorios criminalísticos tanto de la PNP y MP, incurriendo en el doble trabajo en la formulación de pericias.

El país chileno no ha sido ajeno a dicha situación, los celos profesionales entre policías de investigación y fiscales, influyó negativamente en los resultados de las investigaciones ocasionando un clima injusto.

En la mayoría de distritos judiciales donde se implementó el Código Procesal Penal, se ha logrado cambiar el procedimiento de la investigación del delito, dado que omite el atestado y formula el Informe policial, lo que sirve como referencia al MP.

- **Duplicidad de funciones en la Investigación Preliminar**

El Fiscal realiza investigaciones, los agentes de inteligencia realizan acciones de investigación y los pesquisas de investigación criminal realizan las misma función. En conclusión, todos hacen tareas de investigación del mismo caso, no se distribuyen las tareas o actividades, por ende, duplican esfuerzos.

Pese a que existen normas legales, protocolos, directivas, que indican como debe ser el desempeño de los representantes del MP y PNP, la forma como deben trabajar de manera conjunta y coordinada, todavía es difícil que asimilen lo establecido y se da el caso en el que el representante del MP adopta posiciones o funciones policiales más allá de lo que le permite la norma,

existiendo al parecer una mala interpretación de los dispositivos legales en el que se le otorga la dirección jurídica de las investigaciones desde el inicio.

Ahora bien, consideramos que otorgarle al Fiscal todo el control de la investigación, no significa que a la PNP se le quite su rol de investigador, pese a que el NCPP indique que la persona que se encuentra a cargo de la investigación preliminar es el Fiscal, pues este culmina trabajando de forma conjunta con la PNP.

Por su parte el Magister Wilfredo Baltazar (2018), en su tesis sobre los Conflictos funcionales existentes entre el MP y PNP, concluye que: “Existe confusión en la conducción y control jurídico, como en la conducción operativa de la investigación del delito, por parte del Ministerio Público, teniendo deficiente delimitación de roles entre la PNP y el MP y, duplicidad de las funciones criminalísticas entre ellos. Entonces, mientras no se delimite y se interiorice los roles de cada institución, subsistirán esta clase de conflicto”.

- **El Ministerio Público y la PNP, no asumen integralmente el rol de trabajar conjunta y coordinadamente.**

Para el sistema jurídico peruano, la PNP que tiene como finalidad fundamental de prevenir, investigar y combatir la delincuencia; como el MP, en su condición de titular del ejercicio de la acción penal; forman parte de la investigación del delito. Es por ello que, ambas instituciones están obligadas a tener relaciones laborales más cercanas, aplicando el trabajo en equipo basado en el respeto y confianza.

Ejemplo de lo que se viene aconteciendo entre la PNP y el MP en el Distrito Judicial de Piura, Sánchez (2015) comenta que existe la descoordinación entre estas autoridades durante la etapa de investigación preliminar, no pudiéndose concluir en buenos resultados para cada una de las partes.

Este problema se hace visible en circunstancias en las cuales los policías necesitan realizar diligencias, para ello primero le deben rendir cuenta al fiscal. Esta comunicación, en la mayoría de veces, es efectuada por escrito a través de un oficio; de lo contrario, se considera como diligencia no comunicada originando dificultades en el desarrollo de la misma. Algunos de los problemas que Barranzuela (2010) considera que puede generar la mala comunicación son: contratiempo y demora, además de conflictos entre fiscales de turno o los que entrarán, si es que la comunicación se realiza al límite de tiempo.

Tomando en cuenta lo antes mencionado, consideramos que la vigencia del NCPP a la de manos a la PNP en su labor de investigación, no permitiéndosele actuar de forma inmediata, sino que debe esperar la solicitud del Fiscal para poder intervenir.

Aunado a ello, consideramos importante mencionar lo que indica Florencio Mixán (2008) sobre el trabajo del binomio Policía – Fiscal; donde el Fiscal como director de la investigación, debe tomar en cuenta lo que el policía le expresa, considerando sus recomendaciones y experiencias, contar con él mismo para la deliberación o decisión del diseño de la estrategia para cada caso, si es que es necesario.

- **No aplicabilidad de herramientas de trabajo conjunto entre el MP y PNP**

Existen mecanismos y herramientas para el trabajo coordinado entre el MP y PNP, en la cual se definen las funciones (Protocolos de trabajo conjunto entre el Ministerio Público y la Policía Nacional, aprobado por DS Nro.010-2018-JUS), pero es el caso que estos no se aplican a cabalidad para ambas instituciones, ya que hasta la

actualidad existen prejuicios de coordinación y liderazgo en los procedimientos.

Al respecto se consultó a cinco Fiscales de la Fiscalía Especializada contra la Criminalidad Organizado (FECOR) con relación a la existencia de los Protocolos de Trabajo conjunto entre el Ministerio Público y la PNP, respondiendo lo siguiente:

“Dos no sabían que existía, uno conocía que, en el año 2004, se habló algo de él, dos si conocían de su existencia y que dentro de lo posible lo aplicaban.

Los cinco Fiscales coincidieron que, en la investigación del crimen organizado, aplicaban a cabalidad el NCPP y que su trabajo se ceñía íntegramente al cumplimiento de la norma, pero que existían problemas con los policías de coordinación en su aplicación, pero que eran manejables, aduciendo que era cuestión de personas el no cumplimiento de la normatividad”

2.2.3. Causa 3: Personal no idóneo y falta de preparación para el recojo de evidencia y la formulación de la documentación sustentatoria y en la investigación por crimen organizado.

Siendo la investigación de CO una investigación compleja, esta debe ser practicada por los mejores elementos de cada institución es así que la Fiscalía evalúa a los Fiscales que van a integrar la FECOR, lo mismo sucede con agentes de las unidades de inteligencia del sector interior (DIGIMIN, DIRIN), que son sometidos en su mayoría a las pruebas de integridad, para ser asignados a estas labores, sin embargo esto no ocurre con el personal de investigación criminal, los mismos que por diversos motivos han sido asignados a estas unidades (experiencia en el tema, cambios generales, afinidad amical, entre otros), sin haberse realizado una selección objetiva, con un perfil profesional definido, sometido a pruebas de integridad, lo que lleva a que, exista desconfianza y celos con este personal de los otros actores.

Aunado a esto, se conoce que la gran mayoría de los actores (fiscales, agentes de inteligencia y de investigación criminal) de este proceso investigador no han sido capacitados convenientemente en temas de investigación criminal y criminalística, aplicados al NCPP, materias fundamentales para el desarrollo de su función.

Mandujano (2020), en su tesis *“Efectos de la duplicidad de funciones del Fiscal y el Policía en la celeridad de las diligencias preliminares en Lima Norte”*, destaca que tanto el Fiscal y el Policía realizan un trabajo deficiente durante las diligencias preliminares por la falta de experiencia, conocimiento y capacitación en la aplicación del NCPP, y que como consecuencia de estas deficiencias no se logran las finalidades en las diligencias preparatorias.

El MP dirige la acción penal pública y por ende, de la investigación del delito desde que ésta se inicia, es el caso que para el cumplimiento de estas funciones debe tener la suficiente capacidad, conocimientos y experticia para liderar las investigaciones y en las cuales tiene que disponer la realización de diligencias y actuados policiales, lo que no se aprecia muy a menudo, de igual forma sucede con los efectivos policiales encargados de las funciones de apoyo en las investigaciones, quienes ante la impericia de los Fiscales se irrogan la conducción de las investigaciones, pero realizando en algunas oportunidades mal las diligencias investigatorias.

Se aprecia en la formulación de los documentos en la investigación de CO, que un significativo número de los nuevos efectivos de la policía formulan deficientemente los documentos, pero esto se debería disminuir con la orientación del Fiscal al personal policial investigador (Baltazar, 2018). Sin embargo, muchas veces el representante del MP, no tiene mucha experiencia, en estas materias para que pueda desempeñarse acorde al NCPP.

En la actualidad, la PNP debe emitir un Informe Policial que contendrá los antecedentes que motivaron su intervención, diligencias realizadas como los hechos investigados; sin embargo, le restringe el hecho de poder realizar una calificación jurídica e imputar responsabilidades. Todos estos cambios y la escasa formación en investigaciones de los Fiscales y de la adecuación a los nuevos documentos, los efectivos policiales tienen serios problemas en la formulación de la documentación para sustentar la acusación fiscal.

La aplicación progresiva del nuevo modelo procesal penal en nuestro país, demanda con urgencia una capacitación previa a todos los actores del nuevo sistema procesal. Esto conllevaría a operativizar a todos los operadores, mediante la planificación de conferencias, talleres, cursos, seminarios, etc.

Ocurre que el personal de MP y de la PNP que ingresa a la escena del crimen sin observar las normas establecidas para no contaminar la escena, lo que contribuye a que se pierden o destruyen evidencias importantísimas, por ello es necesario que el personal que ingresa a una escena del crimen sea el especialista (perito) en escena de crimen, además que el personal de Fiscales y pesquisas reciban capacitación criminalística para no contaminar la escena del crimen.

- **Falta de capacitación del personal**

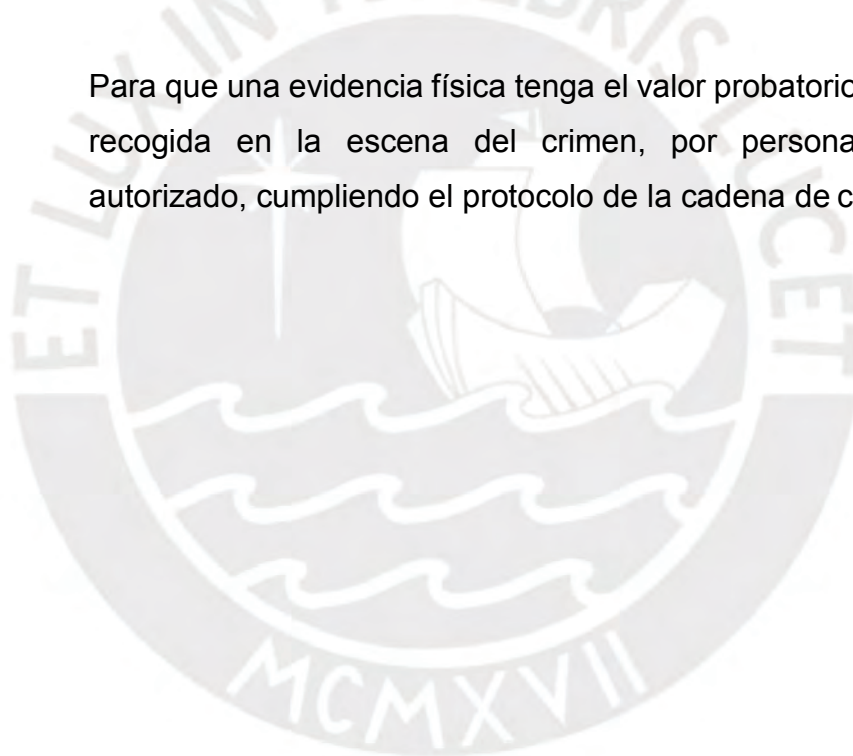
De las entrevistas realizadas, la gran mayoría acepta que muchos efectivos policiales, por su poco tiempo de servicio, no tienen la experiencia necesaria para formular la documentación sustentatoria de la investigación en el marco del NCPP, que demanda la formulación de la documentación diferente, para superar esta clase de deficiencia es necesario la capacitación en la formulación de la documentación.

- **Falta de capacitación en el manejo de recojo de evidencias en la escena del crimen**

Saferstein (2013), afirma que la sociedad reconoce la importancia del trabajo de la policía científica, en el análisis detallado de la escena del crimen, cuyo escenario es tan sensible en cada caso, un tratamiento inapropiado podría alterar radicalmente el resultado, por parte de los testigos.

Por eso se menciona, que lo encontrado en la escena del crimen es fundamental importante tanto para los detectives, como para los operadores de justicia (fiscales y jueces). Saferstein (2013) dice que la evidencia física, hallada en la escena del crimen cubren todos y cada uno de los objetos que puedan establecer que se cometió un delito.

Para que una evidencia física tenga el valor probatorio, debería ser recogida en la escena del crimen, por personal experto y autorizado, cumpliendo el protocolo de la cadena de custodia.



SEGUNDA PARTE
DISEÑO METODOLÓGICO Y RESULTADOS
CAPÍTULO III
DISEÑO DEL PROTOTIPO

3.1 Problema reformulado y desafío de innovación

3.1.1 Problema reformulado.

Problema: Deficientes investigaciones que practica la PNP y el MP, contra el crimen organizado en la Trujillo La Libertad en el periodo 2017-2019.

Causa seleccionada: Desconfianza y celos profesionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú

- Realizar la investigación es un trabajo complejo, más aún cuando se intenta luchar contra el crimen organizado. Todos los actores como los agentes de inteligencia policial, el fiscal y los pesquisas de investigación, cumplen un rol importante dentro de la investigación penal, lo cual ayuda a definir el fracaso o el éxito de la misión. El éxito de la acción penal depende de la relación entre el pesquisa y el fiscal, de inicio a fin, intercambiando información y aplicando el trabajo en equipo. Para ello el comando policial dispondrá el trabajo en equipos especiales de IOP, y en un trabajo articulado con el Fiscal buscarán obtener los elementos de convicción para una contundente acusación fiscal.

Problema reformulado: El Fiscal de crimen organizado y el personal de la Policía Nacional, (agente de inteligencia y Pesquisa de investigación criminal) que investigan el CO en Trujillo, requieren superar la desconfianza y celos profesionales que sienten, entre ellos, porque actualmente las investigaciones que practican son deficientes incrementándose la sensación de impunidad y el clima de inseguridad de la sociedad de Trujillo.

3.1.2 Desafío de innovación

¿Cómo superar los problemas de celos y desconfianza que existen entre el Fiscal de Crimen Organizado y el personal de la Policía Nacional, (agente de inteligencia y pesquisa de investigación criminal), que influyen negativamente en las investigaciones contra el crimen organizado en Trujillo - La Libertad?

3.2 Experiencias previas para hacer frente al desafío de la innovación

Teniendo como referencia el desafío ¿Cómo superar los problemas de celos y desconfianza que existen entre el Fiscal de Crimen Organizado y el personal de la Policía Nacional, (agente de inteligencia y pesquisa de investigación criminal), que influyen negativamente en las investigaciones contra el crimen organizado en Trujillo- La Libertad?

Para ello se han buscado experiencias que enfrentaron desafíos similares, los que pasamos a resumir a continuación:

“Proceso de unificación policial, mediante Ley 24949 que creó la PNP”.

Por la década de los 80, se acentúan los enfrentamientos entre los integrantes de la Guardia Civil con la Policía de Investigaciones, esta a su vez con la Guardia Republicana, cada institución, defendía lo que consideraba su patrimonio institucional, era común ver en las calles el enfrentamiento entre integrantes de la GC y PIP (la Guardia Civil a cargo de las comisarías tenía que los hechos considerados delitos pasarlos para que los investigue la PIP, lo que llevaba a recelos), ambas instituciones realizaban intervenciones antidrogas, lo que hacía mayor el enfrentamiento, la GC no aceptaba que la PIP, se había separado en las escuelas de formación, lo mismo ocurría con la GRP.

Este proceso consistió en la unificación de las tres ex instituciones policiales (Guardia Civil, Policía de Investigaciones y Guardia Republicana, teniendo como principales objetivos: Integrar a las tres fuerzas policiales, el manejo de un solo pliego presupuestario y sobre todo, la desaparición de conflictos entre los cuerpos policiales que ahora integran la PNP.

Es importante destacar la medida de política pública, toda vez que, según el efecto, las políticas públicas remiten a las acciones o inacciones de los gobiernos, que están dirigidas a la solución de los problemas de la colectividad. En ese sentido, estamos frente a una innovación en la organización y en los procedimientos; si bien es cierto que los objetivos trazados de unir en una sola institución a las tres se cumplió, no se proyectó en el futuro, la creación de nuevos cuadros, especialmente en seguridad ciudadana y en investigación criminal, por lo que en la actualidad y debido a la rotación permanente del personal especializado, quedan pocos pesquisas, con conocimientos y experiencia reconocida, tal como lo sostiene el ex Ministro del Interior Remigio Hernani (2018).

“La Creación del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN), dentro de la estructura orgánica de la Dirección contra el Terrorismo” (DIRCOTE).

La OT-SL, cuyo máximo cabecilla Abimael Guzmán Reynoso el 18 de mayo de 1980, con el ataque al pueblo de Chuschi - Ayacucho dio inicio a la lucha armada, luego de ello, se produjo diversos ataques a poblaciones y destacamentos policiales y entidades del sector público y privado, en el país. Esta guerra le costaba al país muchos muertos y pérdidas económicas, El Gobierno no podía contrarrestar a SL, muchas autoridades y personas abandonaron el país porque era inseguro.

El GEIN, fue creado por el Comandante PNP Benedicto JIMENEZ BACCA en marzo de 1990, teniendo como principal objetivo, la ubicación y captura de los principales cabecillas terroristas, así como de sus activistas, y para ello, a decir de Moran (2019), la filosofía de trabajo permitió que se desarrollen nuevas técnicas de investigación policial, con un fuerte componente de inteligencia operativa. Es por ello que, la filosofía antes mencionada trajo consigo el desarrollo de la denominada IOPO, que permitió lograr la desarticulación de los grupos terroristas existentes (OT-SL y el MRTA). Es importante el destacar que la medida de gestión pública, toda vez que se refiere a la administración de recursos humanos y logísticos, la creación del GEIN, fue positiva desde todo punto de vista, se logró la captura del cabecilla de OT - SL y de los demás integrantes del Comité Central de SL.

El GEIN, podía haber continuado contribuyendo en la lucha contra las organizaciones criminales que operaran en el país, y cuya metodología de trabajo después de mucho tiempo se pretende reactivar, su creación fue definitivamente un acierto y su desactivación un gran error.

“Realización de los mega operativos policial contra organizaciones criminales”.

Según Carlos Moran Soto, Ministro del Interior, los mega operativos son un conjunto de acciones coordinadas que realiza el equipo de inteligencia policial, con el fin de identificar el modus operandi de las organizaciones criminales, así como ubicar y capturar a los integrantes de estas organizaciones criminales. Esto demanda una gran logística, personal tanto de la Fiscalía Especializada más un significativo número de Fiscales, personal policial de las unidades especializadas de investigación criminal, el cumplimiento de dicha tarea se coordina permanente con la FECOR, para la apertura de la carpeta fiscal, ejecución de procedimientos especiales de investigación y realización de los mega operativos (Portal del Ministerio del Interior, 2019).

Para Rubén Vargas Céspedes, ex viceministro del interior *“los Mega operativos y el Programa de Recompensas “Que ellos se cuiden” se han convertido para el gobierno en herramientas fundamentales en la estrategia de lucha contra el crimen organizado en el país”* (Nota de Prensa MININTER N° 1397– 2017).

Los mega operativos, permitieron la disminución de la criminalidad organizada, en el Perú, para ello se potenciaron los órganos de inteligencia del Ministerio del Interior (DIGIMIN y DIRIN PNP), además de crear cuerpos de élite como la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la PNP (DIVIAC) y en la DIRINCRI, se potenció a la División de Investigación de Crimen Organizado, buscando un acercamiento con el MP a través de las Fiscalías Especializadas contra la criminalidad organizada.

Estos equipos operan en todo el territorio del país para lo cual, inicialmente se obtiene información relativa o denuncias de ilícitos penales que estarían

cometiendo organizaciones criminales, luego se despliega la acciones de inteligencia de los grupos operativos, la misma que es procesada y posteriormente se convoca a personal de investigación criminal y de inteligencia del lugar, así como Fiscales, todo este grupo se traslada a la región o ciudad donde se va a intervenir y proceder a las capturas.

Estos operativos dan una aparente tranquilidad porque se captura un significativo número de integrantes de las organizaciones, que luego en el proceso penal van obteniendo su libertad, por las deficientes investigaciones.

Tabla 05. Elementos de análisis de la experiencia: **Proceso de unificación policial.**

Elementos	Sub-elementos
Descripción de la experiencia	Objetivos: Integrar a las tres fuerzas policiales, el manejo de un solo pliego presupuestario y sobre todo, la desaparición de conflictos entre los cuerpos policiales
	Fue una medida de política pública.
	El alcance de la experiencia, fue nacional
	El público objetivo fue todo el personal policial en actividad
	El periodo de implementación fue de 2 años Aproximada mente.
	El Ministerio del Interior, cumplió un rol protagónico en el proceso, articulando la labor de las ex instituciones policiales.
Aspectos que aborda el desafío de innovación	De manera integral: No desaparición de conflictos
	De manera parcial: Manejo de un solo presupuesto
Resultados alcanzados con la implementación de la experiencia.	Aceptación del proceso: Resistencia al cambio
	Un solo cuerpo policial
	Un cuerpo policial para mantener y restablecer el orden interno, evitar duplicidad de funciones.
	Permite gerenciar a una sola institución.
	Para manejar la mentalidad, costumbres y tradiciones de las ex instituciones.

Dificultades identificadas	Dificultades para realizar tareas disimiles a las asignadas
	Presupuesto reajustado no acorde a las necesidades
	Resistencia por parte del personal, hasta la fecha.

Tabla 06. Elementos de análisis de la experiencia: **La Creación del Grupo Especial de Inteligencia (GEIN).**

Elementos	Sub-elementos
Descripción de la experiencia	Su principal objetivo , fue la ubicación y captura de los principales líderes terroristas, así como de sus activistas.
	Fue una medida de gestión pública.
	El alcance de la experiencia, fue nacional.
	El público objetivo fue todo el personal operativo de la DIRCOTE
	El periodo de implementación fue de aproximadamente seis meses
	El MININTER tuvo un rol protagónico en el apoyo logístico y tecnológico, mientras que la Dirección General de la PNP, apoyó en la materialización del apoyo.
Aspectos que aborda el desafío de innovación	De manera integral comprende el nuevo modelo de investigación: La investigación, más inteligencia operativa.
	De manera parcial , el soporte legal.
Resultados alcanzados con la implementación de la experiencia.	Se logró conformar el Grupo Especial de Inteligencia operativa policial un solo equipo hace el trabajo de inteligencia e investigación criminal.
	Se logró posicionar a la DIRCOTE, como unidad elite de la PNP, en la lucha contra el terrorismo, a nivel internacional.
	Se desarrolló un modelo de gestión, exitoso contra el terrorismo.
Dificultades identificadas	Al comienzo hubo celos profesionales dentro de la misma DIRCOTE PNP. Celos de otras instituciones.
	El personal de apoyo al GEIN, tuvo que aprender haciendo.
	Limitado presupuesto

Tabla 07. Elementos de análisis de la experiencia: **Realización de los mega operativos policiales contra organizaciones criminales.**

Elementos	Sub-elementos
Descripción de la experiencia	Su principal objetivo fue: identificar el modus operandi de las organizaciones criminales, desarticular las Organizaciones de Crimen organizado y la captura de los implicados...
	Fue una medida de gestión pública, impulsada desde el MININTER.
	El Alcance de la experiencia, fue nacional.
	Delincuentes integrantes de organizaciones criminales.
	El periodo de implementación fue de aproximadamente 8 meses.
	El MININTER en coordinación con la DIGIMIN, diseñaron la estrategia y luego involucraron a la FECOR.
Aspectos que aborda el desafío de innovación	De manera integral involucra una nueva herramienta en la lucha contra el crimen organizado, en el que se involucra a todos los operadores de justicia.
	De manera parcial , se apoya básicamente en la labor de inteligencia policial.
Resultados alcanzados con la implementación de la experiencia.	Se logró capturar organizaciones criminales inmersas en diversos tipos de delitos como la extorsión, lavado de activos, TID, entre otros,
	Reconocimiento en las capturas de organizaciones criminales.
	Impacto relativamente positivo en la Política de Seguridad Ciudadana.
	A nivel gestión pública, se ha validado una nueva metodología de trabajo, para enfrentar al crimen organizado.
Dificultades identificadas	Dificultades para convocar a otras instituciones como el MP y el PJ,
	Se tuvo que reforzar las contramedidas para evitar la infidencia del personal que maneja información “sensible”.
	Se partió sin un presupuesto para dichos mega Operativos, se tuvo que reasignar recursos económicos.
	Resultados mediáticos.

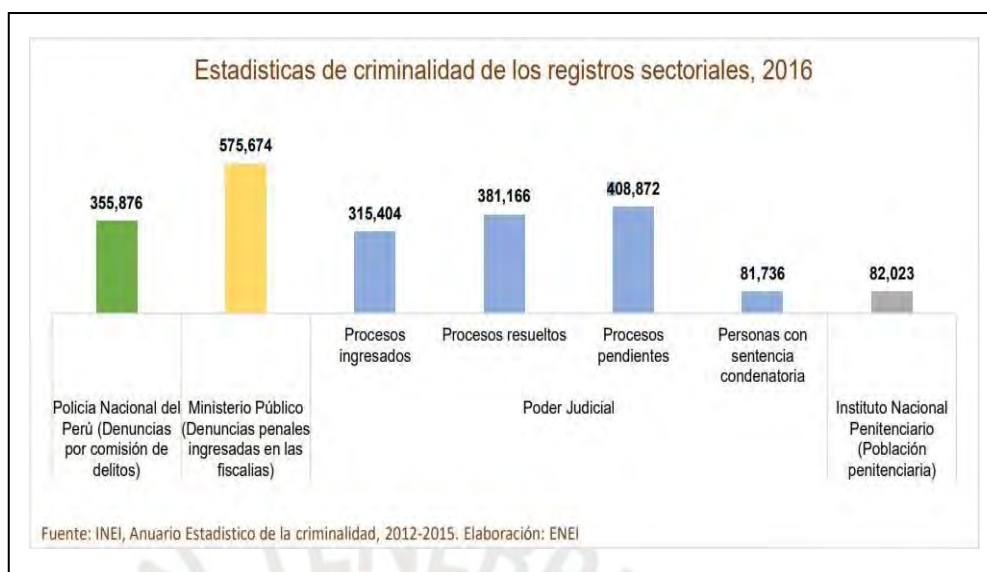
3.3 Concepto final de la innovación

3.3.1. Descripción del concepto final de innovación

La propuesta de innovación responde a la necesidad de mejorar las investigaciones practicadas por la PNP y el MP, en la lucha contra el CO en Trujillo – La Libertad 2017-2019, partiendo del conocimiento de los factores causales que influyen en dicha problemática, y para lograr ese escenario deseado, consideramos fundamental la suscripción de un protocolo de intervención conjunta entre el MP y la PNP, que se ejecutará a través de una guía de procedimientos de investigación conjunta, contra el crimen organizado, donde se considere y se respete el rol y la independencia de cada una de las instituciones, trabajo en equipo desde el inicio (AI y pesquisa), bajo la conducción jurídica del Fiscal, para lograr una eficiente investigación contra el crimen organizado en Trujillo-La Libertad.

Si bien es cierto la innovación involucra tanto al MP y a la PNP, consideramos que ésta debe realizarse en dos momentos, la primera donde el comando policial disponga la aplicación de la IOP (donde en un solo equipo participan la inteligencia y la investigación criminal) y la segunda la guía o protocolo de intervención conjunta entre la PNP y MP, respetando los roles de cada institución, sin injerencias

La innovación se presenta como una necesidad de mejorar la calidad de las investigaciones practicadas por la PNP y el MP, en la lucha contra el crimen organizado en Trujillo-La Libertad, la misma que se replicará posteriormente en todas las regiones del país.

Figura 03. Estadísticas de Criminalidad

Una explicación que realiza Pablo Sánchez (2015) a la gráfica del INEI es que durante los años 2012-2015 se presentaron un aproximado de 500.000 denuncias en las Fiscalías Penales; sin embargo, se requiere saber cuántas de ellas realmente constituyeron delito y permitieron que se concluya en una formalización de denuncia en los Juzgados de Instrucción.

El valor agregado de esta innovación reside en la posibilidad de realizar un seguimiento de las carpetas fiscales, desde su inicio hasta el término del proceso judicial; así como el efectuar la medición de los resultados, hechos que contribuirán al proceso de retroalimentación necesario para el mejoramiento continuo.

Las principales acciones, están orientadas fundamentalmente al trabajo articulado del personal PNP que realiza funciones de inteligencia, básicamente en la búsqueda de información (identificación de los integrantes de la OC, determinación del modus operandi, sus conexiones, sus lugares de acción, entre otra información necesaria), con pesquisas de las unidades especializadas PNP que realizan funciones de investigación policial. Un segundo momento es la sustentación del caso ante la FECCOR, para la

apertura de la “carpeta fiscal”, seguidamente se aplican técnicas especiales de investigación en coordinación con la unidad PNP interviniente, y posteriormente se solicitan las medidas limitativas ante el Juez Penal correspondiente, para proceder a la detención policial con arreglo a Ley.

En lo referente a la interacción con el Fiscal Especializado contra el Crimen Organizado, se requiere delimitar claramente sus competencias, es decir, el investigador policial (pesquisa), y el agente de inteligencia, deben trabajar en equipo, no es factible que el fiscal los separe, evitando la usurpación de funciones que en ocasiones son fuentes de conflictos, para ello es fundamental el socializar los protocolos de actuación conjunta, entre todos los operadores de justicia.

Las principales acciones de la organización, son la articulación y cooperación a nivel normativo y operativo, situación que permitirá superar las dificultades que afectan a las investigaciones contra la criminalidad organizada. También permitirá la actuación proactiva frente a los continuos cambios de la criminalidad organizada.

3.3.2. Proceso de desarrollo del concepto final de innovación

Después de conocer las experiencias realizadas por actores estatales y considerando que, para el desafío de innovación se ha utilizado la técnica de lluvia de ideas para la generación de posibles soluciones, se han identificado las siguientes ideas:

- Revisar las estadísticas del MP y de la PNP, en lo referente a la cantidad de personas capturadas por la policía y liberadas por el PJ, luego de haber sido intervenidas como consecuencia de investigaciones practicadas por la PNP y el MP, que sirva como uno de los insumos para la identificación de los factores causales de la problemática.

- Identificar los nudos críticos en la investigación preliminar, entre el personal PNP (desconfianza y celos profesionales entre los pesquisas y agentes de inteligencia), y los representantes del MP.
- Formular entrevistas o encuestas al personal PNP y MP, sobre las dificultades y deficiencias que se presentan para la realización de un trabajo articulado.
- Realizar cambios en la doctrina de documentación policial, así como en los manuales de procedimientos operativos de investigación criminal de la PNP.
- Implementar un sistema de evaluación y designación del personal que cumple funciones de investigación del CO, a través de pruebas de integridad. (seleccionar al personal idóneo)
- Capacitar al personal policial (agentes de inteligencia y de investigación criminal), en criminalística, investigación criminal, formulación de actas e informes, en el marco del NCPP.
- Implementar canales de articulación y comunicación interinstitucional, que sean validadas por la PNP y el MP.
- Propender a una colaboración estrecha basada en el respeto de ambos operadores de justicia, para el cumplimiento eficaz de los objetivos.
- Ejecutar programas de capacitación conjunta que contribuya al éxito de la acusación fiscal
- Identificar otros factores que afectan a las investigaciones del crimen organizado.

Tabla 8. Agrupación de ideas

Grupo de ideas relacionadas a deficiencias	Grupo de ideas relacionadas a comportamientos	Grupo de ideas relacionadas con los procedimientos
Revisar las estadísticas tanto del MP y de la PNP, en lo referente a la cantidad de personas capturadas por la PNP y liberadas por el Poder Judicial, luego de haber	Propender a una estrecha colaboración basada en el respeto de ambos operadores de justicia, para el	Realizar cambios en la doctrina de documentación policial, así como en los manuales de procedimientos

<p>sido intervenidas como consecuencia de investigaciones practicadas por la PNP y el MP, que sirva como uno de los insumos para la identificación de los factores causales de la problemática.</p> <p>Implementar canales de articulación y comunicación interinstitucional, que sean validadas por la PNP y el MP.</p> <p>Identificar otros factores que afectan a la investigación del crimen organizado.</p>	<p>eficaz cumplimiento de la tarea funcional.</p> <p>Identificar los nudos críticos en la investigación preliminar, entre el personal PNP (desconfianza y celos profesionales entre los pesquisas y agentes de inteligencia), y los representantes del MP.</p> <p>Formular entrevistas o encuestas al personal PNP y MP, sobre las dificultades y deficiencias que se presentan para la realización de un trabajo articulado</p>	<p>operativos de investigación criminal.</p> <p>Ejecutar programas de capacitación conjunta que contribuya al éxito de la acusación fiscal.</p> <p>Implementar un sistema de evaluación y designación del personal asignado a la investigaciones crimen organizado, a través de pruebas de integridad.(seleccionar el idóneo)</p> <p>Capacitar al personal policial (agentes de inteligencia y de investigación criminal es criminalística e investigación criminal aplicada al NCPP</p>
--	--	--

Tabla 09. Priorización del grupo de ideas:

Grupo de ideas	Deseabilidad	Factibilidad	Viabilidad	Impacto	Disrupción	Total
Deficiencias	X	X	X	X		4
Comportamiento	X	X	X			3
Procedimientos	X	X	X	X	X	5

3.4 Prototipo final de la innovación

3.4.1. Descripción del prototipo final

El prototipo final de innovación se circunscribe al Protocolo de intervención conjunta a suscribir entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú el cual se operativiza con la guía de procedimientos de actuación conjunta de los representantes del MP y de la PNP, para la investigación del crimen organizado.

GUIA DE ACTUACIÓN CONJUNTA DEL MP Y LA PNP PARA INVESTIGAR EL CRIMEN ORGANIZADO

I. ASPECTOS GENERALES

A. CONCEPTO

Son lineamientos para mejorar las relaciones de coordinación, articulación y de trabajo conjunto entre los efectivos policiales y representantes del Ministerio Público pertenecientes a la FECO, con la finalidad de que las investigaciones contra el crimen organizado sean más eficaces.

B. OBJETIVO

Fomentar la coordinación en la actuación del Fiscal y Policía, en concordancia de procedimientos de investigación contra el crimen organizado.

C. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993 (Art. 2.9,24, 139 y 200)
- Ley 30077 - Ley contra el Crimen Organizado y sus modificatorias
- Decreto Legislativo N° 1244, Decreto que Fortalece Lucha contra el Crimen Organizado y la Tenencia Ilegal de Armas

- Ley 27378 - Ley que Establece Beneficios por Colaboración Eficaz en el Ámbito de la Criminalidad Organizada
- Decreto Legislativo N° 1267- Ley de la Policía Nacional del Perú
- Decreto Legislativo 957 Código Procesal Penal
- Decreto Legislativo 635 Código Penal
- Ley 30077.- Ley de lucha contra el crimen organizado.
- Decreto Legislativo 1244 (Ley que fortalece la lucha contra el crimen organizado y la tenencia ilegal de armas)
- Guía de actuación conjunta contra la delincuencia y crimen organizado (PJ, MP, MI y MJDH)
- Manual de derechos humanos aplicados a la función policial (Ministerio del Interior 2006)

D. ALCANCE

Los procedimientos enmarcados en el presente protocolo alcanzan al personal PNP (Personal de inteligencia, investigadores de las Direcciones Especializadas) como a los representantes del Ministerio Público, quienes coordinadamente buscarán realizar las investigaciones contra el crimen organizado.

II. PRINCIPIOS COMUNES DE LA RELACIÓN FUNCIONAL DEL FISCAL Y DEL POLICÍA (AGENTE DE INTELIGENCIA, PESQUISA)

- A. Confianza: Desarrollando sus funciones basados en la buena fe de las personas, como base para lograr la confianza pública.
- B. Lealtad: Fuente de respeto del necesario carácter fidedigno, de los principios morales de la relación legal Fiscal - Investigador durante el proceso investigatorio y sus resultados.
- C. Respeto: Consideración que debe ser recíproca, valoración de las cualidades del otro y coordinación, como soporte del éxito investigativo.

- D. Trabajo en equipo: Basados en la dinámica de trabajo grupal, sinergia, coordinación y complementación funcional, esfuerzo integrado como formas que llevan a la eficiencia y eficacia investigativa.
- E. Confidencialidad: Que se dice y hace guardando la confianza y seguridad recíproca y reserva de las estrategias que se ejecutaran durante las investigaciones, para lograr buenos resultados.

III. PROCEDIMIENTOS GENERALES

A. PARA LAS UNIDADES DE INTELIGENCIA POLICIAL

1. Formularan una nota de inteligencia, sobre la situación actual de la criminalidad organizada.
2. Evaluación y selección de las organizaciones criminales a investigar.
3. Aplicación de medidas de seguridad de la información.
4. Coordinación con el órgano de búsqueda de información
5. Evaluación de riesgos
6. Orientación del esfuerzo de búsqueda (OEB)

B. PARA LAS UNIDADES DE INVESTIGACION CRIMINAL

1. Selección del grupo o equipo de investigación policial
2. Coordinaciones con los Agentes de Inteligencia.
3. Realización de diligencias previas en forma conjunta.
4. Permanente comunicación al Fiscal Especializado contra el crimen organizado

C. PARA EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO (MP Y PNP)

1. Socialización
 - a. Determinar las principales actividades para el proceso de socialización.
 - b. Designación de los facilitadores del MP y la PNP, los mismos que deben tener como principales características: Pensar y actuar recreativamente

persona abierta, flexible en caso difíciles, que permita la participación dinámica, que se deje cuestionar, que desarrolle acciones para garantizar el respeto y si es posible integrar al grupo.

c. Ejecución de talleres de socialización.

- Se utilizará la metodología participativa, sistémica e integrativa.
- Se desarrollará en un lugar seleccionado por ambas instituciones.
- Los gastos de alquiler, coffee break y otros serán asumidos por ambas instituciones
- Se recomienda que el número de participantes sea entre 10 a 15 participantes por cada institución (MP y PNP), de acuerdo las circunstancias.

2. Generación de conocimientos (Doctrina)

a. Identificar los nudos críticos en la forma de intervención conjunta o concurrente del representante del MP, personal de inteligencia y pesquisidor (pesquisa).

- Manejo de la desconfianza y celos profesionales
- Delimitación de funciones del MP y miembros de la PNP, en el proceso investigador.

b. Determinar los criterios de coordinación del trabajo conjunto

- Establecer acuerdos de coordinación.
- Definición de bases reguladoras de interacción.

c. Determinar las formas de actuación de las Unidades operativas.

- Difundir las competencias de las unidades operativas PNP, a los RMP.

- Definición de la secuencia a seguir por parte de los pesquisas, analistas y agentes de inteligencia
- Seleccionar a las unidades de apoyo en las operaciones policiales.

3. Interiorización

- a. Incorporación de mejoras del protocolo
- b. Validación técnica de los acuerdos que forman el Protocolo de actuación interinstitucional
- c. Asumir e interiorizar que la interinstitucionalidad supera la participación separada de los actores involucrados
- d. Aplicación del piloto de protocolo

IV. PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS

A. PARA LAS UNIDADES DE INTELIGENCIA POLICIAL

1. Orientación del esfuerzo de búsqueda (OEB)

- a. Una vez que el analista de inteligencia haya realizado la evaluación de la situación de la criminalidad organizada, formulará los documentos correspondientes, para que el órgano de búsqueda de información realice las acciones dentro del ámbito de su competencia.
- b. El personal de inteligencia (analistas y agentes) realizarán coordinaciones para precisar la OEB y el cruce información.
- c. Los analistas de inteligencia de manera independiente realizarán la búsqueda de información en fuentes abiertas y cerradas.

2. Búsqueda de información

Los agentes de inteligencia intensificarán las acciones de búsqueda a través de la explotación de los MMCCMM fuentes de información (abiertas y cerradas) para

responder los requerimientos del analista, pudiendo adicionar información complementaria no prevista y que la misma es sustantiva dentro de la labor de inteligencia (como consecuencia del trabajo de campo), en algunas situaciones específicas, participaran los pesquisas.

3. Procesamiento de la información para desarrollar un caso de crimen organizado.
 - a. El analista de inteligencia realizará centralizará las informaciones e intercambiará conocimientos mediante el uso de diversos herramientas de inteligencia, propiciará reuniones de trabajo y diálogo entre el personal de agentes de inteligencia según corresponda (OFINTE de la Región Policial, División de Inteligencia de una Dirección Especializada, DIRIN o DIGIMIN).
 - b. Formulación del documento correspondiente dando cuenta de las actividades de inteligencia.
 - c. El analista determinará la forma o canal de comunicación para compartir la información.
4. Difusión y explotación de la información
 - a. El analista de inteligencia con la autorización del Jefe de Unidad, difundirá el documento elaborado, por el canal correspondiente.
 - b. Realizará las coordinaciones de detalle con el Jefe del Grupo Operativo de investigación del crimen organizado.

B. PARA LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

1. El jefe de la Unidad de Inteligencia interviniente coordinará con el grupo operativo de la División o Departamento de Investigación contra el Crimen Organizado-DIVINCRI la redacción y posterior remisión del Informe Policial

correspondiente a la Fiscalía Especializada contra la Criminalidad Organizada (FECCOR); para oficializar o formalizar las actividades de inteligencia realizadas.

2. Los agentes de inteligencia y los pesquisas de la División o Departamento de Investigación contra el Crimen Organizado-DIVINCRI, se reunirán con el Fiscal de la FECCOR, a fin de sustentar el caso contra los integrantes de una organización criminal, exponiendo los hechos que validen la apertura de la investigación en base indicios y evidencias obtenidas durante las actividades de inteligencia.
3. Luego de la reunión indicada en el numeral anterior, el jefe del grupo operativo de la División o Departamento de Investigación contra el Crimen Organizado-DIVINCRI, y después de formular el respectivo informe policial lo remitirá al Fiscal en el que solicita la apertura de investigación preliminar contra los presuntos integrantes de una organización criminal y los que resulten responsables.
4. Luego de la apertura de la carpeta fiscal, el equipo mixto (agentes y pesquisas) continuarán con las actividades de investigación bajo la conducción jurídica del Fiscal.

C. PARA EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO (MP Y PNP)

1. Apertura de Carpeta Fiscal
 - a. Una vez que el informe policial este conforme, el Fiscal de la FECCOR apertura la carpeta fiscal correspondiente y previa exposición de motivos dispone mediante resolución, el inicio de la investigación preliminar contra los integrantes de la organización criminal a investigar, otorgando plazos y disponiendo las diligencias por realizar que considere conveniente.

- b. Como consecuencia de la aprobación de la apertura de la investigación preliminar los equipos de investigación e inteligencia intensificarán los actos de investigación
- c. En base a los avances de las actividades de inteligencia, los pesquisas reformularan la estrategia de investigación con la finalidad de legalizar la actuación policial, en coordinación con el representante de la FECCOR.

2. Aplicación de técnicas especiales de investigación

De conformidad con la naturaleza y el tipo de organización criminal, el grupo mixto solicitará al representa de la FECOR:

- a. Acciones de seguimiento y vigilancia (OVISE), a cargo de los agentes de inteligencia, y en casos especiales participará un pesquisa.
- b. Uso del agente encubierto o agente especial, de acuerdo a la naturaleza del caso.
- c. Operaciones encubiertas, de conformidad al artículo 10 de la Ley 30077 y el Artículo 341-A del CPP
- d. Empleo de equipos de videovigilancia.
- e. Intervención de las comunicaciones.

3. Proceso especial de colaboración eficaz

Teniendo como analogía la lucha contra el terrorismo, en la lucha contra el crimen organizado, el Fiscal cuenta con la herramienta de la Colaboración Eficaz, que le facilita el promover la mayor participación de más colaboradores y aprovechar al máximo todas las informaciones que conocen sobre la dinámica del accionar de una organización criminal, en contrapartida de la concesión de los beneficios previstos en la respectiva Ley y su reglamento (Decreto Legislativo N° 1301).

4. Lograr disposiciones judiciales
 - a. Ejecución de reuniones de retroalimentación del caso, a cargo del equipo mixto (personal de inteligencia y pesquisas) con el Fiscal de la FECCOR; que permitan aclarar todas las dudas que hubieren del equipo multidisciplinario sobre el accionar de una organización criminal.
 - b. Con el Informe Policial correspondiente, el equipo mixto de investigación, solicitará ante el representante del Ministerio Público - FECCOR, las medidas restrictivas de derechos (detención preliminar, y de ser necesario el allanamiento y descerraje, comisos e incautaciones, entre otras), teniendo en consideración los requisitos de la actuación; ratificando la petición para trasladarla al juez de investigación preparatoria.
 - c. El juez de investigación preparatoria, en base al requerimiento del Fiscal emite la disposición judicial, para su ejecución inmediata en coordinación con el equipo mixto de investigación.
5. Ejecución del operativo policial
 - a. El jefe de la División de Investigación Criminal dispondrá la planificación y formulación del Plan de Operaciones (P/O) correspondiente, extremando las medidas de seguridad.
 - b. El Equipo Mixto de investigación, procederá a formular la documentación respectiva en este caso la orden de operaciones con la debida reserva del caso y extremando las medidas de seguridad sobre la información, y comprometiendo los recursos humanos y logísticos de las diferentes subunidades operativas de la REGPOL u otras unidades policiales de ser convenientes.

- c. El representante del Ministerio Público FECCOR, dispondrá las acciones de inteligencia correspondientes sobre los blancos objetivos, considerando la zona de operaciones, antes y durante la operación, de manera coordinada entre el personal del equipo mixto de investigación.
- d. El grupo de investigación interviniente, en coordinación con el representante de la FECCOR encargado del caso, ejecutarán el operativo policial planificado de manera sincronizada extremando las medidas de seguridad.
- e. Terminado el operativo policial, se observará el empleo de equipos tecnológicos para reforzar la labor del equipo mixto de investigación, especialmente en lo concerniente a la incautación de equipos de telefonía y otros dispositivos digitales (con participación de peritos).

V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

A. Para las unidades PNP

1. Intensificar las acciones de contrainteligencia, para contrarrestar la infiltración de integrantes o colaboradores de las organizaciones criminales.
2. Orientar la búsqueda de los principales medios (armas de fuego, explosivos y otros pertrechos, equipos de telecomunicaciones, vehículos), que utilizan las organizaciones criminales, con la finalidad de incautarlos y utilizarlos como medio probatorio.
3. Incorporar el uso de equipos sofisticados y tecnologías de información y telecomunicaciones en la lucha contra el crimen organizado.

B. Para la FECCOR- MP

1. Identificar los errores en las investigaciones preliminares realizadas contra el crimen organizado (especialmente

cuando integrantes de las organizaciones criminales logran su excarcelación), a fin de que se proceda al análisis y posterior capacitación de sus pares.

2. Mejorar las acciones de control para evitar que se filtre la información sobre las investigaciones del crimen organizado.
3. Propender a la capacitación sobre la estructura orgánica y funciones generales de las unidades operativas, así como del método general de investigación policial.

C. Para la FECCOR-MP y la PNP

1. Determinaran una oficina de operaciones implementada con tecnología que facilite el análisis de las informaciones colectadas.
2. Realizar la retroalimentación de los casos resueltos, para mejorar los procedimientos de intervención conjunta.
3. Promover la temática para la capacitación conjunta de ambos operadores de justicia, en la lucha contra el crimen organizado.
4. Impulsaran de manera conjunta la propuesta de iniciativa legislativa, que permita mejorar las investigaciones preliminares contra el crimen organizado.

3.4.2 Proceso de desarrollo del prototipo final de innovación.

El presente prototipo final de innovación no tecnológico se encuentra orientado a la Provincia de Trujillo - Departamento de la Libertad, donde entró en vigencia el Código Procesal Penal en abril del 2006 y transcurrido el tiempo, se conoce que el trabajo entre la PNP y el MP, no es articulado, se mantiene el accionar de la delincuencia organizada, con un sentimiento de impunidad.

Teniendo en consideración que nuestro problema son las investigaciones deficientes practicadas por la PNP y el MP, en la lucha contra el crimen organizado, se ha construido la arquitectura de nuestro problema y determinamos el marco normativo o base legal que nos respalda, tanto a nivel institucional e interinstitucional.

En la siguiente etapa, investigamos sobre las causas atribuidas al problema, reseñándolas en el marco correspondiente, para después diagramar el modelo causal.

Seguidamente, elegimos como desafío de innovación, ¿cómo superar los problemas de celos y desconfianza que existen entre el Fiscal de Crimen Organizado y el personal de la Policía Nacional, (agente de inteligencia y Pesquisa de investigación criminal), que influyen negativamente en las investigaciones contra el crimen organizado en Trujillo - La Libertad?

Ya con el desafío de innovación planteado, pasamos a la generación y priorización de ideas, donde se optó por una solución no tecnológica, es decir procedimental. Esta fue caracterizada con la ayuda de la técnica de las nueve cajas de Osterwalder, para luego definir el concepto de manera más precisa.

Luego, se realizó un prototipo en borrador general del producto que permitió dar visión de las ideas consensuadas entre los autores. Se empleó la lluvia de ideas a lo largo de este proceso. Luego de discutir ciertos aspectos operativos, pasó a la elaboración del prototipo de mediana o alta fidelidad, es decir la guía de procedimientos en forma digital. En este aspecto, se empleó el juego de roles dando paso a la identificación de posibles dificultades o nudos que se podrían encontrar cada uno de los actores cuando se ponga en práctica o ejecución la guía.

Se revisaron algunos documentos similares, para conocer experiencias nacionales como internacionales que puedan servir de referencia para enriquecer el prototipo, asimismo se realizaron visitas de campo a unidades especializadas como la División de Investigación de Secuestros y División de Investigación de Crimen Organizado - DIRINCRI PNP (por su cercanía y para cumplir con el requisito de ser unidades que combaten el CO), para conocer la dinámica de la interacción de los pesquisas con los representantes del MP, para evaluar los cambios que fueran necesarios. Y, efectivamente, se tuvieron que realizar cambios, pues la retroalimentación del trabajo de campo identificó la necesidad de detallar los procedimientos conjuntos, para clarificar los roles que permitan lograr el trabajo en equipo.

Cabe destacar que, en el trabajo de campo, se optó por emplear la herramienta de revisión de bibliográfica y la entrevista no estructurada a los jefes de las divisiones operativas mencionadas en párrafos precedentes, para conocer sus experiencias en el tema. En una segunda visita de campo se pusieron a consideración algunos procedimientos conjuntos (PNP y MP), obteniéndose nuevos comentarios que permitieron el perfeccionamiento del producto.

Por último, podemos afirmar que estamos frente a un Proyecto de Innovación bajo un enfoque basado en el diseño, es decir a partir de conocimientos de administración, psicología y sociología se pretende resolver problemas como la determinación de roles, la relación empática, el liderazgo, trabajo en equipo, toma de decisiones; y por otro lado, ha permitido conocer los aportes de los principales actores en la estructuración de soluciones innovadoras frente a los problemas presentados.

Asimismo, por la naturaleza del desafío de innovación escogido, el proyecto desarrollado fue una innovación de producto de tipo no tecnológico.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LA DESEABILIDAD, FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD DEL PROTOTIPO

4.1. Análisis de deseabilidad

El prototipo de innovación, Protocolo de Intervención Conjunta PNP y MP en la lucha contra el crimen organizado en la provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad que se operativizará con la puesta en práctica de la Guía de Procedimientos para la intervención conjunta entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, permitirá un trabajo en conjunto con un solo objetivo, mejorar las investigaciones contra el crimen organizado en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad, lo cual se plasmará con la captura de las organizaciones criminales que vienen operando en esta zona.

Al Producirse las investigaciones, detenciones y desarticulación de organizaciones criminales, con pruebas instrumentales para la acusación fiscal adecuada, se estará logrando que estas organizaciones criminales dejen de operar en Trujillo que desde la década del 90 cuando aparecen con la modalidad de cobro de cupos inicialmente a los dueños de servicio de microbuses, luego con la modalidad de secuestro de vehículos, para luego pasar a la extorsión de empresas manufactureras, incrementándose cada día la inseguridad y el temor de la sociedad ante el crecimiento de estas organizaciones criminales que pasaron de ser pandillas de barrio a convertirse en organizaciones criminales integradas por familiares y amigos de barrio, esto permitió que la región La Libertad pasara de ser la conocida “ciudad de la eterna Primavera” a (después de Lima y Callao) ser la más peligrosa del país.

Distritos como El Porvenir, La Esperanza, Florencia de Mora, Laredo, Huanchaco entre otros, se convirtieron en lugares sumamente inseguros, donde operaban impunemente las organizaciones criminales, ante las investigaciones deficientes practicadas por el MP y la PNP.

Lograr revertir este clima de inseguridad y de impunidad, a partir de un trabajo articulado desde un inicio entre el MP y la PNP, consecuentemente a un proceso investigatorio eficiente que culmine con la sentencia judicial de las personas que integran dichas organizaciones, influirá positivamente en la percepción de seguridad y la disminución del clima de impunidad.

En la economía de la jurisdicción habrá un impacto positivo en las inversiones, retorno de capitales, y empresas a la ciudad de Trujillo-La Libertad.

Estas políticas se aplicarán posteriormente a nivel nacional, en vista que, a la fecha no existe un protocolo de actuación conjunta entre el Ministerio Público y la Policía Nacional en la lucha contra el crimen organizado de las características que se plantea en el Proyecto de Innovación.

Asimismo, fruto del proceso de investigación y recojo de investigación, nuestro prototipo pone especial relevancia al trabajo en equipo de los órganos de acción de la PNP (agente de inteligencia y de Investigación criminal en un solo equipo) y a la cultura organizacional de las dos instituciones comprometidas, a través de experiencias previas.

Cabe resaltar que, como parte del primer trabajo de campo que se realizó para tener una visión más amplia del problema, se recopiló información y diferentes puntos de vista de las personas involucradas en el tema, sobre las dificultades y deficiencias que presentan el MP y la PNP, en las investigaciones del crimen organizado, situación que ha evidenciado la mejor predisposición para cambiarlos o mejorarlos propendiendo al trabajo en equipo, porque tienen claro que en la medida que se trabaje en forma articulada, superando los temas de desconfianza, celos profesionales entre los actores, se logrará mejores investigaciones (acopio de indicios y evidencias, y mejor procedimiento operativo) en la lucha contra el crimen organizado.

Consideramos que, la Guía de Procedimientos de actuación conjunta, será de gran aceptación de los actores comprometidos, evidenciando el trabajo en

equipo, la delimitación de roles y sobre todo porque su aprobación institucional e interinstitucional superaría algunas deficiencias operativas y administrativas del personal de pesquisas, agentes de inteligencia y representantes del MP que combaten el crimen organizado en la Provincia de Trujillo - La Libertad.

Entonces, es necesario que las operaciones que realice la PNP y el MP, sean mejoradas a través de la puesta en ejecución del protocolo de actuación conjunta de estas entidades del estado, ejecutándolo a través de la Guía de Procedimientos para la intervención conjunta entre el MP y la PNP en la lucha contra el CO para recuperar la confianza de la sociedad superando el clima de inseguridad e impunidad que se percibe en esta región del país, al lograr que las organizaciones criminales que operan en esta región sean investigadas correctamente y se logre, luego de un proceso judicial eficiente la condena de sus integrantes, evitando la excarcelación de los presuntos delincuentes por falta de elementos probatorios. Estamos seguros de que la ejecución de este proyecto contribuirá a recuperar la seguridad ciudadana y confianza en las entidades del Estado por parte de la sociedad trujillana del departamento de La Libertad.

4.2 Análisis de factibilidad.

En el proyecto de innovación, los participantes de la Maestría en Gobierno y Políticas Públicas de la PUCP, que suscriben, han recurrido a la participación de personal de pesquisas de investigación criminal, agentes y analistas de inteligencia, y Fiscales para el planeamiento del proyecto, los mismos que cuentan con las competencias del caso para coadyuvar al desarrollo de este tipo de proyecto.

Nuestro proyecto de innovación que es la implantación de un protocolo de intervención conjunta entre el MP y la PNP operativizado con la Guía de Procedimientos de actuación conjunta, entre los operadores de justicia antes mencionados, adecuada al Nuevo Código Procesal Penal vigente en Trujillo desde 2006, permitirá que:

- Personal de inteligencia con los pesquisas de investigación criminal aplicando la IOP (con personal idóneo debidamente seleccionado) especializado, en la lucha contra el crimen organizado; al tomar conocimiento de la comisión de un hecho delictuoso, y habiendo superado el MP y la PNP la desconfianza y celos profesionales recíprocos, aplicará el protocolo de intervención conjunta, para el trabajo articulado como sola unidad, para ello acopiarán indicios, evidencias debidamente obtenidas, incursiones, detenciones, incautaciones que permitan que las operaciones contra los integrantes de las organizaciones criminales estén debidamente sustentados en pruebas indiciarias.
- Que, la intervención contra las organizaciones criminales, se realice con objetivos definidos y claros que no exista dudas o temor al momento de su ejecución.
- Que el MP, cuente con las pruebas suficientes para sustentar su acusación ante el Poder Judicial que permita que los jueces dicten medidas restrictivas y sentencias sobre las bases sólidas sostenidas en pruebas irrefutables.
- Que los integrantes de los equipos especiales, responsables de realizar las investigaciones contra el crimen organizado, respalden sus intervenciones en el marco legal y en el protocolo de intervención conjunta, situación que les brindará seguridad al momento de intervenir, lo que redundará en la credibilidad de su accionar tanto de los actores del proceso judicial como la aceptación y respeto de la sociedad en su conjunto.
- El MININTER, cuenta con capacidades normativas, pues puede emitir Resoluciones Ministeriales y Directivas sectoriales en el marco de las competencias asignadas en su Ley Orgánica. En ese mismo sentido y en el marco del NCPP, a través de la Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Implementación del Código Procesal Penal, puede promover

la aprobación del presente proyecto. O en su defecto, se puede enmarcar dentro del Protocolo de Actuación Interinstitucional específico de trabajo y articulación entre el MP y la PNP.

- Para que el prototipo de innovación se pueda aplicar en la actualidad en las investigaciones de crimen organizado, es necesario su aprobación por el Comando Policial (tomar la decisión de que los agentes de inteligencia con los de investigación criminal conformen un equipo especial unificado a través de normas institucionales) y suscribir con la Fiscalía de la Nación el protocolo de intervención conjunta, para su obligatoria aplicación y su cumplimiento, el mismo que deberá ser difundido en ambas instituciones y en tal sentido será necesario realizar talleres de capacitación conjunto entre MP y PNP.
- En lo concerniente al tiempo de su implementación nuestro proyecto de innovación se estima que demandará 2 meses desde su aprobación y difusión hasta la puesta en práctica, y sus resultados se recibirán a los 6 meses de su ejecución, y en el desenvolvimiento de las operaciones, retroalimentarse para corregir los errores que pudieran presentarse, permitiendo además cambiar al personal que no cumple con las expectativas.
- Debemos destacar que ambas instituciones tienen tecnología para implementar el prototipo innovación (video conferencias, portales tecnológicos de las instituciones, videos instructivos), en el más corto plazo, y como la unidad de estudios es la Provincia de Trujillo-La Libertad, ahí se iniciaría como piloto, para luego de la retroalimentación correspondiente y ser replicado a nivel nacional.
- Al inicio de la implementación del proyecto de innovación va a existir alguna resistencia de los actores comprometidos, porque como se ha visto en las causas del problema, es la desconfianza y celos profesionales mutuos, entre el MP y la PNP, lo que se viene arrastrando desde tiempo atrás, para ello se necesita sostener reuniones de

coordinación y talleres de trabajo conjunto, intercambio de experiencias y trabajar mucho el tema de la desconfianza mutua. Con el presente proyecto de innovación que será de aplicación obligatoria en los procesos investigatorios de CO, se va a ir superando estas desconfianzas que generan dificultades; la transición se irá dando conforme se vayan obteniendo resultados positivos en los procesos investigatorios lo que generará confianza entre los operadores de justicia antes mencionados.

4.3 Análisis de viabilidad.

La PNP, tiene dentro de su estructura orgánica (Ley N° 1267 – Ley de la PNP), a la Dirección Nacional de investigación Criminal, la misma que comprende a las Direcciones Especializadas de la PNP que realizan investigación del CO, como la Dirección de Investigación Criminal (DIRINCRI), Dirección Antidrogas (DIRANDRO), Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE), Dirección de Trata de Personas y Tráfico Ilegal de Migrantes, Dirección Contra la Corrupción (DIRCOCOR), Dirección de Lavado de Activos (DIRILA), entre otras. Asimismo, como parte de los órganos de administración interna, se encuentra la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, quien, a través de la Escuela de Educación Continua (ESCFOCON), es la responsable de la capacitación, especialización, actualización y reentrenamiento del personal policial.

La PNP cuenta con las unidades policiales necesarias para la implementación del proyecto de innovación que se propone, porque cuenta con una organización jerarquizada que se encarga de la lucha contra el CO y con la ESCFOCON, que se encarga del planeamiento y ejecución de las actividades académicas dirigidas al personal de la PNP en investigación criminal, así como el Instituto de Criminalística(INCRI) que se encarga de la capacitación y formación de peritos criminalísticos, y la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones PNP, encargada de brindar el soporte tecnológico a todas la unidades PNP, por lo que existe una viabilidad organizacional necesaria para implementar la propuesta de solución.

Por otro lado, el proyecto de innovación propuesto, tiene el respaldo correspondiente que se enmarca en las partidas presupuestarias de la Dirección General contra el Crimen Organizada (DGCO) - MININTER y de la ESCFOCON, en lo concerniente al rubro de capacitación, apreciándose que el costo de la innovación cuenta con respaldo económico con recursos del presupuesto institucional y no generará mayores gastos, por lo que su realización es viable.

También es oportuno manifestar que el proyecto de innovación, se encuentra alineado con los lineamientos estratégicos de la PNP, por lo que, el resultado de su aplicación, se verá reflejado a través del mejoramiento de la calidad de las investigaciones del crimen organizado, que tengan como resultado la desarticulación de las organizaciones criminales, la condena y encarcelamiento de sus integrantes, dejando de operar impunemente.

Finalmente se debe destacar que nuestro país cuenta con un marco legal para la lucha contra el crimen organizado en sus diversas manifestaciones, dentro de las que se destaca la Ley N° 30077 Ley contra el crimen organizado, el Decreto Supremo N° 017-2019-IN, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Crimen Organizado 2019 – 2030, el Decreto Legislativo N° 957 – Nuevo Código Procesal Penal, entre otras normas legales, que son el soporte legal sobre la propuesta planteada.

El costo de implementación será mínimo porque su puesta en marcha no demandará mayor gasto y está sustentado en el presupuesto de la institución. Policial, por las consideraciones siguientes:

- Su difusión se realizará a través del empleo de los recursos tecnológicos con los que cuenta la PNP y el MP
- Los talleres de trabajo que se realicen no demandará mayor gasto, puesto que se desarrollará en las sedes de los actores comprometidos y comprendidos en su presupuesto.

- Para su difusión a nivel de las unidades especializadas se realizará a través de los cursos que se dictan en estas unidades policiales.

Los gastos para la ejecución del proceso de socialización, generación de conocimientos e interiorización del proyecto de innovación (Locales, coffee break y material de escritorio), serán asumidos de manera equitativa por el MP y la PNP, las mismas que cuentan con un presupuesto económico para todas las acciones de capacitación y en lo concerniente a la difusión de la Guía de Procedimientos, cada una de las instituciones comprometidas, lo difundirán tanto de manera virtual como de manera semipresencial a través de los cursos, cursillos, seminarios que desarrollan. En ese mismo sentido, se tiene el financiamiento también se encuentra alineado en el marco del convenio "Apoyo a la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado, que prevé el financiamiento de la UE para reforzar tres centros de capacitación para la Policía, Fiscalía y Poder Judicial, hasta el 2022.

Su implementación y puesta en marcha definitivamente que será beneficioso al Estado peruano por las consideraciones siguientes:

- Un mega operativo demanda empleo de una cantidad considerable de personal de las unidades especializadas de la DIRINCRI - Lima, de inteligencia y de la Región Policial La Libertad, desplazamiento de un gran número de Fiscales de Lima, y una logística onerosa, sumado esto a que no se logran resultados deseados, lo que resultaba una mala inversión económica, por tanto la implementación del proyecto de innovación desde el punto de vista económico es rentable y de la lucha efectiva contra el crimen organizado.
- Desde el punto de vista como institución se alinea con las estrategias de la PNP en razón de que una de sus estrategias es la lucha frontal contra el crimen organizado, por tanto nuestro proyecto de innovación se articula con la estrategia de la institución como integrante del Estado peruano y que busca el bienestar general donde se satisfacen las necesidades materiales y espirituales de la persona humana en forma adecuada y oportuna, se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y

equilibrado, a través de la seguridad integral, situación en la cual el Estado tiene que garantizar su existencia, la integridad de su patrimonio, sus intereses, fuera de toda amenaza, para su realización como persona humana, el Proyecto está alineado en ese camino.

No demandará gasto alguno a la sociedad peruana toda vez que su implantación, está considerado en el presupuesto del sector público.

Al mejorar las investigaciones tendremos mayor seguridad en las calles, la cual se mide a través de factores como homicidios, victimización y percepción de inseguridad

El retorno de la inversión se dará a través de los logros al concretar la desarticulación de las organizaciones criminales, en forma eficiente y eficaz, que se medirán con los indicadores mencionados anteriormente, esto como consecuencia de la mejora de los resultados de las investigaciones de crimen organizado a nivel de la Provincia de Trujillo La Libertad.

Las inversiones extranjeras como nacionales, se incrementarán, los empresarios dejarán de pagar cupos a las organizaciones criminales tanto en el rubro del transporte, como en la producción de calzado, en las obras de construcción civil, pesca, minería, agroindustria, se incrementará el turismo nacional y extranjero, esto influirá positivamente en el desarrollo de la economía de la región La Libertad.

Más aún si se replica en las demás regiones del país tendrá el mismo efecto a nivel nacional, con el bienestar anhelado del país, mejora de la economía nacional caracterizada en mayor inversión económica y desarrollo del país.

CONCLUSIONES

1. Si bien el accionar de las organizaciones criminales en el Perú es relativamente nuevo (con antecedentes de los grupos terroristas y el accionar del narcotráfico), pero que en la presente década tiene mayor presencia especialmente en gran parte de nuestra costa a través del accionar en los campos de extorsión, tráfico de terrenos, trata de personas, entre otros, así como la presencia de un delito transversal como la corrupción, constituye un gran problema que afecta a la seguridad ciudadana, entre otras cosas por la excarcelación de integrantes de dichas organizaciones por parte de jueces del Poder Judicial que generalmente argumentan falta de pruebas o investigaciones preliminares deficientes.
2. La desconfianza constituye una de las emociones que brinda seguridad en el accionar o comportamiento de las personas, en ese sentido se conoce que, a nivel policial, existe desconfianza entre el personal de inteligencia y los pesquisas o pesquisadores especialmente en lo referente al ocultamiento de información, en ese mismo sentido, los representantes del MP también desconfían especialmente de los pesquisas en lo relacionado a la fuga de información. Por su parte los efectivos policiales también dudan de la idoneidad o capacidad profesional de los fiscales, en la conducción de la investigación. Lo anteriormente indicado, más los celos profesionales entre policías y fiscales, afecta negativamente al desarrollo de las investigaciones contra el crimen organizado.
3. Con la aprobación del nuevo modelo procesal penal, se afianza el protagonismo del Fiscal como titular de la conducción de las investigaciones desde el inicio de las mismas, y es en ese contexto, que personal policial en funciones de investigación que considera que el Fiscal usurpa funciones policiales, especialmente en lo concerniente a la “investigación material” del delito, que permita la obtención de mayores medios de prueba y que permitan sustentar mejor las investigaciones contra el crimen organizado. Por otro lado, existen algunos comportamientos inadecuados de pocos representantes del

MP, que al acudir a las dependencias policiales pretenden dar órdenes ajenas a la función policial, lo cual se configuraría como usurpación de funciones.

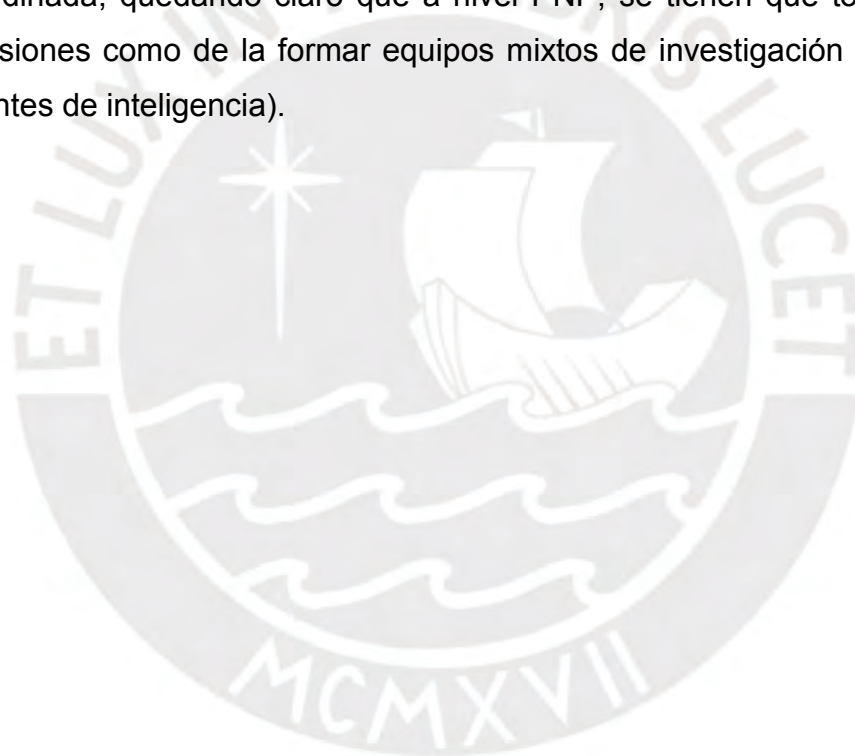
4. Una de las grandes falencias en la obtención de mejores resultados en la lucha contra la delincuencia común y especialmente contra el crimen organizado, es la participación de personal (PNP y MP), no capacitado especialmente en el recojo de evidencias encontradas en la escena o lugar de allanamiento con la consecuente contaminación o daño de las mismas y felizmente en pocos casos la sustracción de pruebas, lo que está directamente relacionado con la falta de idoneidad de algunos efectivos policiales, lo que alimenta la desconfianza del Fiscal a cargo. Por otro lado, las deficiencias en la formación y capacitación del personal que cumple funciones de investigación afectan directamente en la formulación de documentos, las mismas que constituyen parte de las pruebas preconstituidas del proceso de juzgamiento y de mucha trascendencia para los actores del proceso judicial.
5. Los celos profesionales y la desconfianza que existen entre el Fiscal de Crimen Organizado y el personal de la Policía Nacional, (agente de inteligencia y pesquisa de investigación criminal), que influyen negativamente en las investigaciones contra el crimen organizado, el desafío se circunscribe en establecer la forma de superarlos, para ello resulta necesario, implementar un sistema de evaluación y designación del personal que cumple funciones de investigación del CO, a través de pruebas de integridad, capacitar al personal policial (agentes de inteligencia y de investigación criminal), en criminalística, investigación criminal y finalmente realizar cambios en la doctrina de documentación policial, así como en los manuales de procedimientos operativos de investigación criminal de la PNP.
6. Conociendo la necesidad de mejorar las investigaciones practicadas por la PNP y el MP, en la lucha contra el CO en Trujillo – La Libertad, 2017-2019, se considera fundamental la suscripción de un protocolo de intervención conjunta entre el MP y la PNP, el mismo que se materializará a través de una Guía de Procedimientos de investigación conjunta, contra el CO, donde se clarifica los roles que les corresponde a los actores responsables de investigar al crimen

organizado, con la finalidad de lograr una eficiente investigación contra el crimen organizado. En tal sentido, se requiere primero mejorar la articulación del trabajo policial (personal de inteligencia y pesquisas), para luego lograr la articulación del binomio Policía Fiscal en la lucha contra el crimen organizado.

7. El prototipo de innovación se ha construido sobre la base de los factores causales del problema, en donde se clarifica los aspectos de detalle para revertirlos bajo la concepción de fortalecer el binomino Fiscal - Policía, en la aplicación de procedimientos de investigación contra el crimen organizado. Para tal efecto la Guía comprende dos momentos diferenciados, el primero de sensibilización a un grupo mixto de Policías y Fiscales que lideran las investigaciones contra el crimen organizado, en el que entre otras cosas revisaran la guía de procedimientos, para luego internalizarla. Y el segundo momento relacionado directamente con los procedimientos para cada uno de los actores, ya sea a nivel policial, a nivel fiscal y a nivel conjunto.
8. La situación problemática de la liberación de integrantes de organizaciones criminales, por parte de jueces, no solo es problema que atañe a los actores del poder judicial, sino también afecta también al binomio MP y PNP, pues se pone en tela de juicio su profesionalismo, especialmente en lo relacionado al recojo de evidencias (tarea exclusiva de los peritos) y lo relacionado con la formulación de actas especialmente de aquellas que se levantan "in situ". Por lo que nivel macro, se tiene que el mejoramiento del accionar de los policías en funciones de investigación (con respecto al personal de inteligencia, no existe mayor cuestionamiento), contribuirá positivamente en el mejoramiento de la seguridad ciudadana y de manera indirecta al crecimiento económico.
9. La existencia de órganos de instrucción tanto en el MP como la PNP, así como la asignación de partidas presupuestales para dichos órganos, hace viable la ejecución del prototipo, adicionalmente se hace mención que la Dirección General contra el Crimen Organizado del MININTER, maneja presupuesto para tareas de capacitación en materia de crimen organizado.

Adicionalmente, se tiene cuenta el apoyo financiero de la Unión Europea encontrándose alineado en el marco del convenio "Apoyo a la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado, que prevé el apoyo económico para reforzar tres centros de capacitación para la Policía, Fiscalía y Poder Judicial, hasta el 2022

10. El prototipo es factible de aplicación, por los recientes y cada vez más frecuentes encuentros entre los actores de la PNP y del MP, tanto en acciones de capacitación conjunta, en el marco del convenio suscrito por nuestro país con la UE, en la lucha contra el TID y el crimen organizado; así como el feliz entendimiento de las partes sobre la necesidad de trabajar de manera coordinada; quedando claro que a nivel PNP, se tienen que tomar algunas decisiones como de la formar equipos mixtos de investigación (pesquisas y agentes de inteligencia).



BIBLIOGRAFÍA

ALVAREZ, Félix

2003 *Diccionario de criminalística. Los secretos de las investigaciones de la policía científica*. Barcelona, España.

BALTAZAR, Wilfredo

2018 *Conflictos funcionales entre el Ministerio Público y Policía Nacional, Lima - 2017*. (Tesis de Magister en Gestión Pública) Escuela de post grado de la Universidad César Vallejo. Lima. Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12702/Baltazar_CJW.pdf?sequence=1&isAllowed=y

BARRAZUELLA, Edhín

2010 *Dilemas Diarios en el Nuevo Código Procesal Penal*. Recuperado de <http://www.derechospedia.com/derecho-penal2/derecho-procesal-penal/187-dilemas-diarios-en-el-nuevo-c%C3%B3digo-procesal-penal>

BEARE, M. E.

2012 *Enciclopedia of Transnational Crime and Justice*. Washington D.C. Editorial: Sage.

BONILLA, Diana

2019 *Organización social y criminalidad organizada en el norte peruano: el caso de Florencia de Mora, Trujillo*. Tesis de Maestría. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

CABALLENAS, Guillermo

2015 *Técnicas y procedimientos especiales de investigación*. Diccionario Jurídico Elemental. Lima.

CAPARACHIN, Cecilia; EVANGELISTA, Cristina; RUÍZ, Rommel

2014 *“La Criminalidad juvenil en Trujillo y El Porvenir”*. Criminalidad y violencia juvenil en Trujillo: Exploración del contexto y estudios de casos de jóvenes en conflicto con la ley en El Porvenir. Lima. Recuperado de https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/lb/pdf/criminalidad_violencia_juvenil_peru.pdf

CIRIACO CAQUI, Jeferson Jesús

2017 *“La Influencia del Nuevo Código Procesal Penal en la relación funcional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, en la etapa de la Investigación Preliminar en los delitos de Crimen Organizado en Lima Metropolitana, periodo 2014-2016”*. Lima – Perú. Recuperado de <http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/545/TE-SIS%20-%20CIRIACO%20CAQUI%20JEFERSON%20JES%20C3%9AS.pdf?isAllowed=&sequence=1>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
1993 *Constitución Política del Perú*. Lima, Perú.

CONGRESO DEL PERÚ
2004 *Nuevo Código Procesal Penal*. Lima, Perú. Recuperado de https://www.mpfm.gob.pe/elfiscal/nuevo_codigo/

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
2006 *Ley 28664*. Ley del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia- DINI. Lima, 4 de enero. Recuperado de http://www.dini.gob.pe/pdf/Ley_N28664.pdf

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
2013 *Ley N° 30077*. Ley Contra el crimen organizado para fijar las reglas y procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales. Lima, 20 de agosto.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
2016 *Decreto Legislativo N° 1244*. Que fortalece la lucha contra el crimen organizado y la posesión ilegal de armas. Lima, 27 de octubre. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-fortalece-lucha-contra-el-crimen-org-decreto-legislativo-n-1244-1447951-1/>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
2017 *Ley N° 1267*. Ley de la Policía Nacional del Perú. Lima, 15 de octubre.

CORCUERA, Julio
2019 *Crimen organizado en Perú: Crecimiento y expansión del fenómeno extorsivo a nivel nacional*. Lima, Perú. Recuperado de http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/ari65-2019-corcueraportugal-crimen-organizado-peru-crecimiento-expansion-fenomeno-extorsivo-nivel-nacional

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ÁNCASH
2014 *“Problemas de Aplicación del Nuevo Código Procesal Penal a nivel de investigación y juzgamiento”*. II Aniversario de la implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Áncash. Ancash, 2014.

DIEZ, José Luis
2012 *Política Criminal y Derecho Penal*. Madrid, España.

DUQUE, Maira

1999 Crimen organizado transnacional: Un desafío Global. Recuperado de http://www.mpsp.mp.br/portal/page/portal/Criminal/Investigacao_Criminal/Artigos_e_Noticias/Crimen%20Organizado%20Transnacional%20un%20desaf%C3%ADo%20Global%20-%20Abg.%20Maira%20Y.%20Duque

ESCINCRI- DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA CRIMINAL

2010 *Problemática de los Operadores de Justicia para combatir el delito de secuestro en todas sus modalidades*. Lima, Perú.

ESCUELA DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS

2019 *Proyecto Final de Innovación*. Guía de elaboración del Trabajo de investigación.

EXTRA

2019 *¿Qué es la Diviac y cuáles son sus funciones?* 28 setiembre. Lima, Perú. Recuperado de <https://www.extra.com.pe/actualidad/que-es-la-diviac-y-cuales-son-sus-funciones/>

GUILLEN, Ulises

2017 *La importancia de la inteligencia como estrategia para enfrentar la criminalidad organizada: El caso de la oficina de inteligencia especial contra la criminalidad organizada Génesis*. Tesis de Maestría. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

HIKAL, Wael

2012 *La criminalidad organizada en México y su proyección internacional: Análisis y prevención*. Criminología Sociológica. Nuevo León, México.

JIMENEZ BACCA, Benedicto

2000 *Manual de Inteligencia operativa policial*. Lima. Recuperado de https://www.academia.edu/33103259/MANUAL_DE_INTELIGENCIA_OPERATIVA_POLICIAL

LOAYZA, Zenón & ARAPA, Pedro

2019 *La gestión del conocimiento en la lucha contra el crimen organizado en la región policial Callao.- Propuesta de protocolo de investigación del crimen organizado* Recuperado de <http://repositorio.up.edu.pe/handle/11354/2145?show=full>

LUCHETTI, Elena

2007 *Articulación. Un pasaje exitoso entre distintos niveles de enseñanza*. Editorial Bonum. Buenos Aires, Argentina.

MANDUJANO SANTIBAÑEZ, Víctor

2020 *De la duplicidad de funciones del fiscal y el policía en la celeridad de las diligencias preliminares*. Lima Norte

MIXÁN, Florencio

2008 *Fiscal y policía: Un binomio de la reforma procesal penal*

Recuperado de

<https://agendamagna.wordpress.com/2008/11/27/fiscal-y-policia-un-binomio-de-la-reforma-procesal-penal/>

MINISTERIO DEL INTERIOR

2017 *Mega operativos contra el crimen organizado*. Lima, Perú.

MINISTERIO PÚBLICO

2013 *Ley Orgánica N° 052*. Ley sobre el Ministerio Público. Lima, 20 de agosto.

MORAN SOTO, Carlos

2018 Postulantes a escuelas policiales pasaran prueba del polígrafo desde el 2019. Lima. Andina, Agencia Peruana de Noticias. Recuperado de

<https://andina.pe/agencia/noticia-postulantes-a-escuelas-policiales-pasaran-prueba-del-poligrafo-desde-2019-732878.aspx>

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

2014 *Directiva DGPNP N°02.18-2014-DIRIN*. Sistema de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú (SIPOL). 10 de junio. Lima, Perú.

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

2014 *Directiva DGPNP N°07-2014-DIGIMIN/DOER*. Manual de organización y funciones. Lima. Recuperado de

<https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/MOF%20DIGIMIN.pdf>

PODER EJECUTIVO DEL PERÚ

1991 *Código Penal Peruano*. Lima, Perú.

PODER EJECUTIVO DEL PERÚ

2004 *Código Procesal Penal*. Lima, Perú.

SAFERSTEIN, Richard

2013 *Criminalística e introducción a las ciencias forenses*. USA. Prentice Hall Inc.

Recuperado de <https://es.scribd.com/doc/193294902/Criminalistica-una-introduccion-a-la-ciencia-forense-College-version-VIII-edicion-por-Richard-Saferstein-Averigue-por-que-me-encanta>

SALAS BETETA, Christian

2010 *Relaciones funcionales entre el Ministerio Público y la Policía Nacional*

durante la investigación preparatoria-Binomio necesario en la investigación criminal según el CPP. Recuperado de

<https://studylib.es/doc/4890093/relaciones-funcionales-entre-el-ministerio-p%C3%BAblic>

SÁNCHEZ VELARDE, Pablo
2015 *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima.

SISTEMA DE INTELIGENCIA NACIONAL
2017 *Plan de Inteligencia Nacional (PIN)*. Lima, Perú.

OLAVARRIA, Mauricio
2007 *Conceptos Básicos en el análisis de políticas públicas*. Santiago, Chile
Recuperado de http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/123548/Conceptos_%20Basicos_Politiclas_Publicas.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
2000 *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos*. New York, Estados Unidos. Recuperado de <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

R, José Luis
2017 *¿Cómo funciona un polígrafo?* Recuperado de <https://como-funciona.co/un-poligrafo/>

ROMERO, Juan
2018 *Aproximación a la Geografía del despilfarro en España: balance de las últimas dos décadas*. España: Publicaciones Universidad de Valencia. Recuperado de https://books.google.com.pe/books?id=R1ukDwAAQBAJ&pg=PT35&dq=ineficiente+significado&hl=es19&sa=X&ved=0ahUKewjttJfSo_DkAhUKVd8KHfBYD9AQ6AEIKDAA#v=onepage&q=ineficiente%20significado&f=false

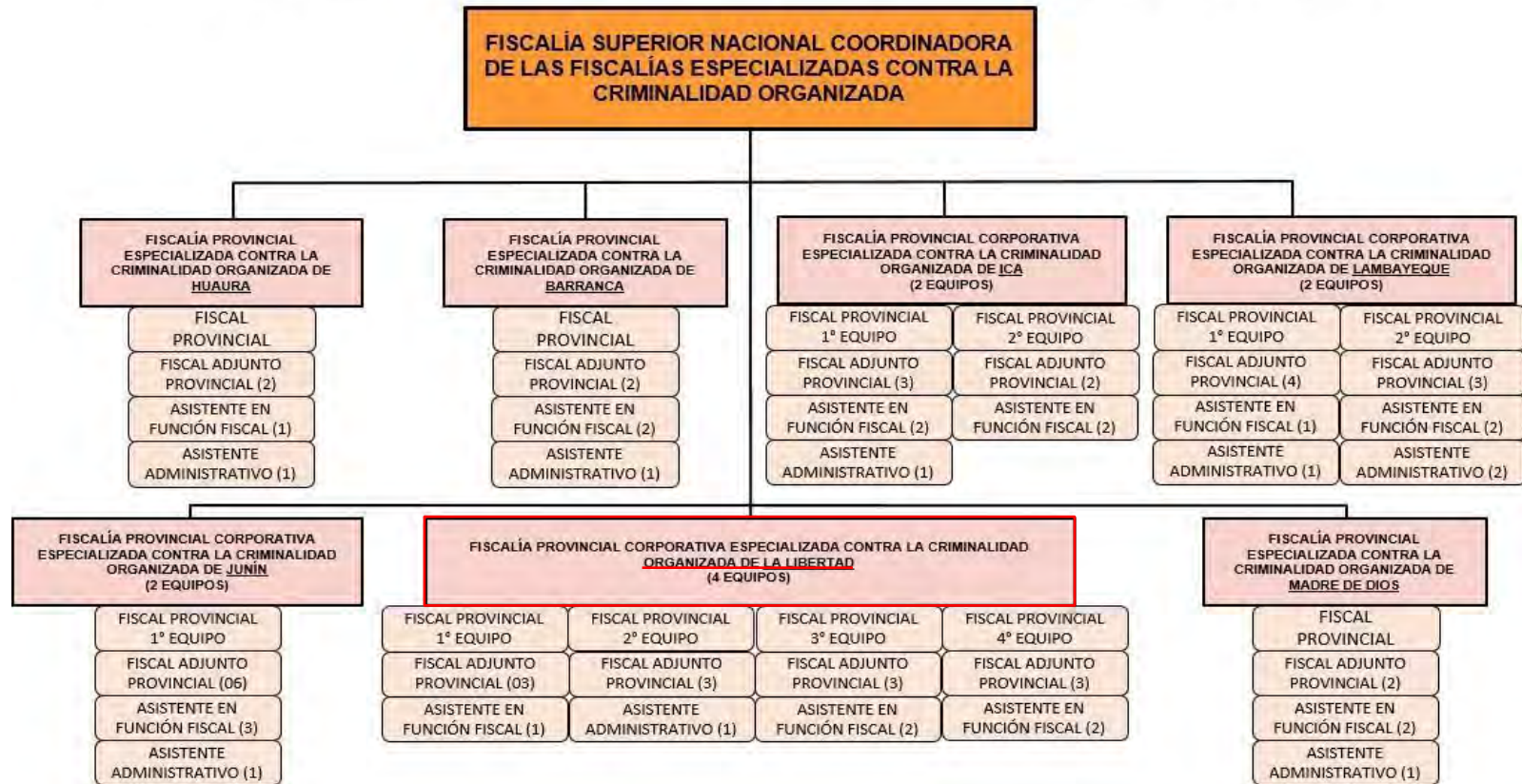
ROSAS YATACO, Jorge
2015 *“Hacia un Estado del Siglo XXI: El Nuevo Código Procesal Penal”*. Lampadia, Lima – Perú. Recuperado de <https://lampadia.com/analisis/politica/el-nuevo-codigo-procesal-penal/>

VEGA, Ronald
2011 *La investigación preliminar en el nuevo código procesal penal*
Recuperado de https://www.derechoycambiosocial.com/revista023/Diligencias_preliminares.pdf

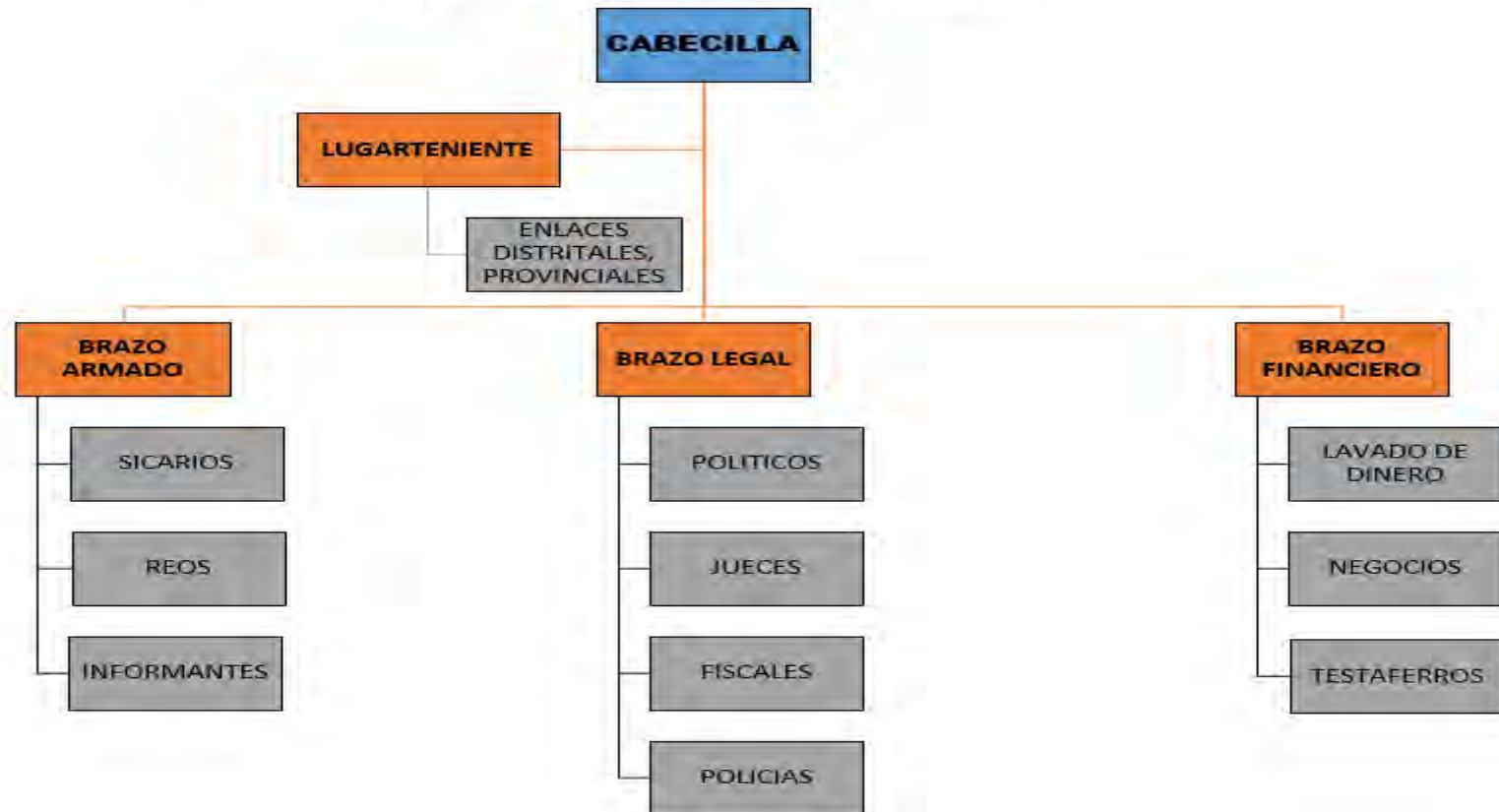
ANEXOS



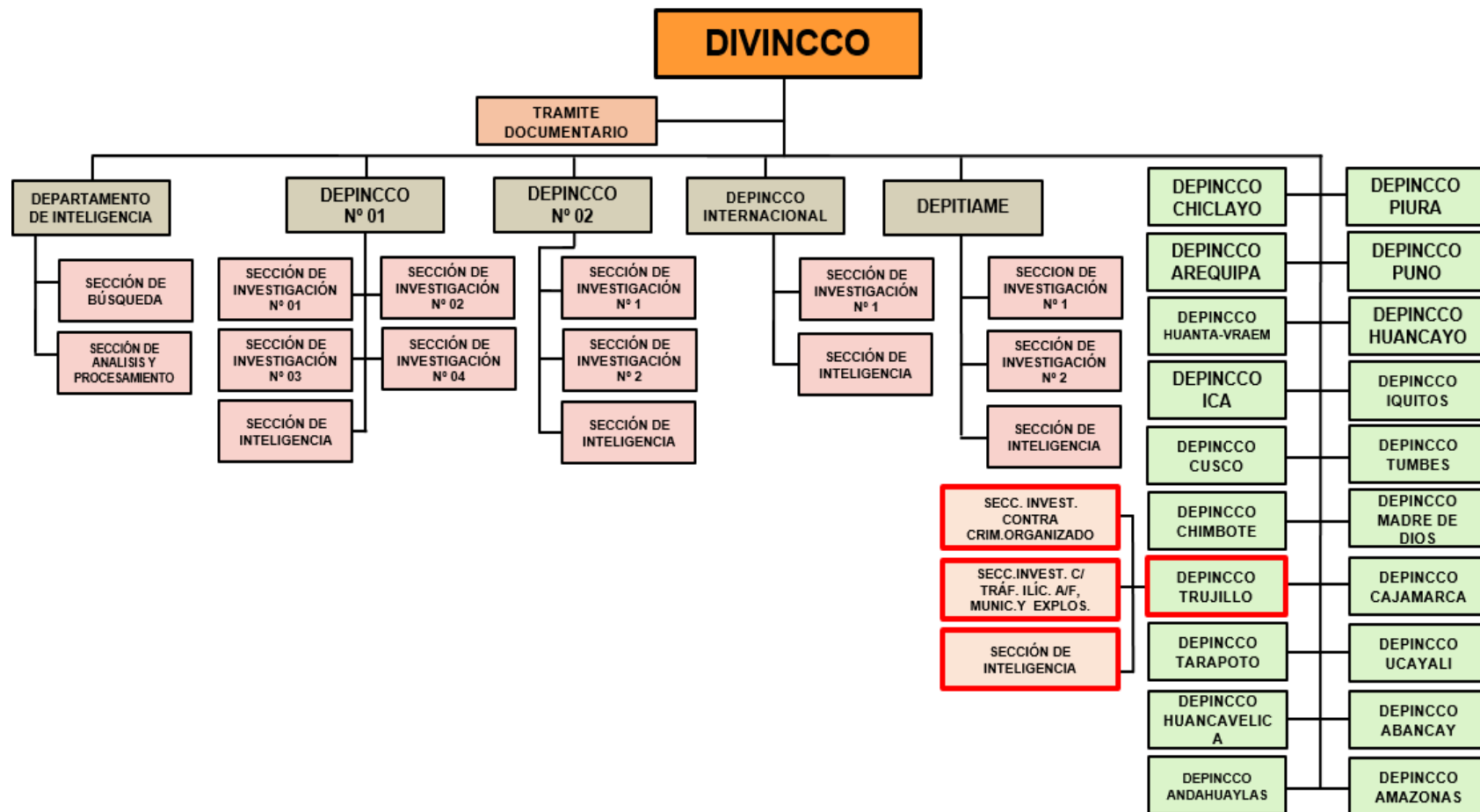
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL – PERSONAL FECOR - PROVINCIAS



ESTRUCTURA BASICA DE UNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL DE ACUERDO A LA LEY 30077



ORGANIGRAMA DE LA DIVISIÓN CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO DE LA DIRINCRI



ANEXO. Trujillo- Matriz de consistencia del proyecto final de innovación sobre Deficientes investigaciones practicadas por la PNP y Ministerio Público contra el crimen organizado en La Libertad, en el periodo 2017-2019.

Preguntas	Objetivos	Hipótesis	Fuentes de datos	Herramientas
Principal: ¿Cómo fueron las investigaciones contra el crimen organizado, que practicaron la PNP y el MP en el periodo 2017-2019 en Trujillo-La Libertad-Trujillo?	Determinar si las investigaciones contra el crimen organizado que practicaron la PNP y el MP en el periodo 2017- 2019 en Trujillo - La Libertad, son deficientes.	Las investigaciones contra el crimen organizado en Trujillo-La Libertad- en el periodo 2017 - 2019 fueron deficientes, por cuanto los delincuentes capturados obtuvieron su libertad por falta de pruebas.	Pesquisa DIVINCCO-Trujillo	Entrevistas
Secundaria 1: ¿Cuáles son los motivos por los que los delincuentes capturados durante una investigación por crimen organizado que realizan la PNP y el MP obtienen su libertad a nivel del Poder Judicial?	Describir porque los jueces argumentan que las investigaciones que practican el MP y la PNP son deficientes, tomando como argumento principal que no aportan pruebas que demuestren su participación o pertenencia a la organización criminal de los investigados, lo que concluye en que los pongan en libertad por falta de pruebas.	Los jueces argumentan que las investigaciones que practican el MP y la PNP son deficientes, por cuanto no aportan pruebas que demuestren su participación o pertenencia a la organización criminal de los investigados. Lo que motiva que los pongan en libertad por falta de pruebas.	Documentos oficiales del Estado Peruano, Ministerio del Interior, Ministerio Público, INEI, INPE	Observación
Secundaria 2: ¿Quiénes son los actores principales en el proceso de investigación por crimen organizado?	Determinar que los actores que participan en la investigación por crimen organizado son: el Policía de investigación criminal (Pesquisa), el agente	Los actores que participan en la investigación por crimen organizado son el Policía de investigación criminal (Pesquisa), el agente de Inteligencia, el Fiscal-FECOR,	Pesquisa de Investigación criminal	Observación
			Representantes del MP	Observación

	de inteligencia, El Fiscal FECOR, juez de investigación.	juez de investigación, cada uno tiene un interés propio,	Agentes de inteligencia	Focus Group
Secundaria 3: ¿Qué otros factores influyen en una investigación para que sea denominada “deficiente” y que permite que delincuentes investigados por crimen organizado sean puestos en libertad?	Determinar que otros factores podrían influir en la investigación para que sea deficiente y que permite que los investigados por crimen organizado sean puestos en libertad por parte del PJ.	Otro de los motivos por los que los delincuentes han sido puestos en libertad es por la deficiente formulación de la documentación policial sin la fundamentación legal y pericial (evidencias, indicios) que conlleva a que el RMP, no pueda sustentar su denuncia.	Decreto Legislativo N° 1141 Personal DIVINCCO-Trujillo Fiscal de Crimen Organizado	Revisión de información
Secundaria 4: ¿Cómo es el procedimiento de los que investigan los delitos de crimen organizado?	Narrar como es el procedimiento de quienes investigan los delitos de crimen organizado.	El procedimiento en el proceso investigador es el Fiscal solicita al personal de inteligencia que realice vigilancia sobre una organización criminal, y no al pesquisa porque tiene dudas o sospechas de su accionar, luego de acopiada la información, no le brinda esta al pesquisa, tampoco el de inteligencia. Recién en la intervención, el Fiscal comunica al pesquisa, y se realiza el operativo, sin brindarle mayor detalles, así como a los que formulan la documentación, este desfase no permite un adecuado acopio de la información.	Personal especializado en investigaciones y en inteligencia de la PNP en retiro.	

Elaboración propia basado en (Bason, 2018)

ANEXO. Diseño de la pregunta causal

Pregunta causal	Objetivos	Hipótesis	Fuentes de datos	Herramientas	Método de análisis
¿Qué genera la deficiente investigación que practican la PNP (pesquisa y agente de inteligencia) y el Ministerio Público para combatir el crimen organizado en Trujillo-La Libertad, durante el periodo del 2017-2019?	Explicar las causas que generan la deficiente investigación practicada por la PNP (pesquisa y el AI) y el Ministerio Público para combatir el crimen organizado en Trujillo-La Libertad, durante el periodo del 2017-2019	Las causas de las deficientes investigaciones que practican la PNP (pesquisa y el AI) y el MP, son la desconfianza y los celos del personal del MP que duda de la idoneidad de la pesquisa para combatir el crimen organizado en Trujillo-La Libertad, desde el 2017-2019, lo que no permitió que se lleve adelante una buena investigación con el acopio de pruebas contundentes que sirvan al fiscal para sustentar su acusación.	La PNP y el Ministerio Público	Entrevista a FECOR Y DINI, expertos extranjeros	Rastreo del proceso
			Efectivos policiales (pesquisa)	Entrevista pesquisas de DIVINCO	
			Funcionarios y Fiscales del Ministerio público	Observación	
			Integrantes de los organismos de inteligencia	Entrevista de agente inteligencia. Observación	
			Decreto Legislativo N° 1141	Revisión de información	

Preguntas causal	Objetivos	Hipótesis	Fuentes de datos	Herramientas	Método de análisis
¿Qué genera la usurpación de funciones en la investigación del MP y PNP del crimen organizado en Trujillo-La Libertad, en el periodo 2017-2019?	Explicar las causas que generaron la usurpación de funciones entre el MP y la PNP en la investigación de crimen organizado en Trujillo-La Libertad, en el periodo 2017-2019	Las causas que generaron la usurpación de funciones del MP y de la PNP en Trujillo-La Libertad. 2017-2019 son el desconocimiento de los roles de cada institución y, falso protagonismo y la deficiente articulación Fiscal-Policía.	Archivos DIRINCRI PNP Audiencias de sustentación Fiscal Expedientes fiscales	Revisión de Información Observación y registro de información Revisión de información. Guía de entrevistas.	Estudio de casos
¿Porque existe en las unidades PNP de investigación de crimen organizado personal no idóneo y falta de preparación para	Explicar las causas de personal no idóneo y falta de preparación en las unidades de investigación de crimen organizado en Trujillo-L.L periodo 2017-2019	Las causas porque existe personal no idóneo en las unidades de investigación del crimen organizado en Trujillo-La Libertad, es porque en los cambios generales de la PNP, no hubo una buena distribución de personal, y falta de capacitación policial.	Informes policiales Entrevistas La PNP y el MP	Revisión de Información Entrevistas a Fiscales, agentes de inteligencia, pesquisas	Revisión de bibliografía

el recojo de evidencia y la formulación de la documentación sustentatoria, en Trujillo-L.L periodo 2017-2019					
--	--	--	--	--	--

